



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares Tráfaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Miércoles 7 de abril de 1954

Núm. 97

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Orden de 26 de marzo de 1954 por la que al personal del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles que se relaciona, se le reconocen los años de servicios al Estado que igualmente se expresan</i>	
<i>DECRETO de 30 de marzo de 1954 por el que pasa al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Manuel Fernández Landa Fernández</i>	2190		2199
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se autoriza para concursar las obras que figuran en la tercera relación de 1954</i>	2190	<i>Orden de 12 de enero de 1954 por la que se asciende a las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se fijan las nuevas planillas</i>	2199
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de La Carolina y la excelentísima Diputación Provincial de Jaén</i>	2200
<i>Orden de 26 de marzo de 1954 por la que se nombra al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don José Matute Fernández para la Administración del Protectorado de España en Marruecos</i>	2192	<i>Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se declara creado en La Carolina (Jaén) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial y minera...</i>	2201
<i>Otra de 27 de marzo de 1954 por la que se nombra a don Pedro Voz Lafarga y a don Julio Martín Alcántara, Brigadas de Infantería y Artillería, respectivamente, para el Gobierno de los Territorios del Africa Occidental Española</i>	2192	<i>Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Lalin y excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, para la creación en aquella localidad de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.</i>	2201
<i>Otra de 27 de marzo de 1954 por la que se lleva a efecto la corrida de escalas producida por jubilación del Estadístico Facultativo, Inspector general, don José Miguel Jiménez Jiménez</i>	2192	<i>Otra de 23 de febrero de 1954 por la que se declara creado en Lalin (Pontevedra) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera...</i>	2201
<i>Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística</i>	2192	<i>Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan</i>	2202
<i>Rectificando la Orden de 24 de marzo de 1954 que concedía ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles</i>	2195	<i>Otra de 22 de marzo de 1954 por la que se convocan diez becas entre Maestros nacionales e Inspectores provisionales para cursar estudios en la Sección de Pedagogía...</i>	2204
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra de 24 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica de la Universidad de Barcelona el Catedrático don Ramón San Martín Casamada</i>	2204
<i>Orden de 26 de marzo de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Mariano Sanjuán Sanjuán</i>	2195	<i>Otra de 24 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica de la Universidad de Barcelona el Catedrático don Maximo Soriano Jiménez</i>	2204
<i>Otra de 26 de marzo de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Julián Padiel Herrera</i>	2195	<i>Otra de 24 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica de la Universidad de Barcelona el Catedrático don Julio García Sánchez-Lucas</i>	2204
<i>Otra de 26 de marzo de 1954 por la que se destina para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 9, Almodóvar del Campo-Almadén, al Fiscal comarcal don Ramón Perca Bravo</i>	2195	<i>Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al Catedrático que se menciona...</i>	2204
<i>Otra de 26 de marzo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</i>	2196	<i>Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona al Catedrático que se cita</i>	2204
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra de 25 de marzo de 1954 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al Catedrático don Agustín Pedro Fons...</i>	2204
<i>Orden de 8 de marzo de 1954 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública...</i>	2196		

	PAGINA
Orden de 2 de abril de 1954 por la que se convoca una Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio, que tendrá lugar en Madrid durante los días 26, 27 y 28 del mes actual	2205
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Jesús Rubio García-Mina	2205
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 15 de enero de 1954 por la que se modifican las Tablas de Salarios de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para los Profesionales del Teatro, Circo y Variedades	2205
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de una ampliadora de fotografías	2206
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 26 de marzo de 1954 por la que se aclara la de 15 de febrero del mismo año, que convocaba oposiciones para plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Ministerio	2206
Rectificando la Orden de 18 de febrero de 1954 que convocaba oposiciones para plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo Facultativo de la Dirección General del Turismo	2206
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1954	2207
<i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —(Sección de Loterías).—Autorizando al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva para celebrar una rifa con carácter particular, que tendrá	

	PAGINA
lugar en aquella capital el día 30 del próximo mes de mayo	2209
Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan	2209
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> (Telecomunicación).—Edicto por el que se llama y emplaza para cubrir vacantes de las clases a que pertenecen los comprendidos en el turno de «cesantes» de las Escalas de Vigilancia y Servicio de Telecomunicación	2209
(Correos).—Anunciando la venta en pública subasta del contenido de paquetes postales, paquetes de muestra, certificados y objetos asegurados, caducados	2209
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Señalando fecha en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de la manzana XVIII en la localidad de Brunete (Madrid)	2210
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando el concurso relativo a la adquisición de un inmueble en esta capital, con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas	2210
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Nombrando la Comisión organizadora de la Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio, convocada por Orden ministerial de esta fecha	2211
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6-4-1954	2211
Autorizando a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita	2211
Autorizando a «Uralita, S. A.» para realizar la ampliación de la maquinaria que solicita	2211
COMERCIO. — <i>Dirección General de Pesca Marítima.</i> —Anunciando la subasta del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Benidorm», sito en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante)	2213
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de marzo de 1954 por el que pasa al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Manuel Fernández Landa Fernández.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Manuel Fernández Landa Fernández pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se autoriza para concursar las obras que figuran en la tercera relación de 1954.

Tramitado el expediente correspondiente a la tercera relación como comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de di-

cembre de mil novecientos cincuenta y dos, que dió nueva redacción al capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once, con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado, autorizada por el artículo doce de la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, que aprueba el Plan de Modernización de Carreteras, con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con cargo a la Deuda del Estado, autorizada por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, que aprueba el Plan de Modernización de Carreteras.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevos concursos de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desistidas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que se nombra al Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don José Matute Fernández para la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don José Matute Fernández,

Esta Presidencia del Gobierno, teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte de la Dirección General de Seguridad, ha tenido a bien nombrarle para una plaza de la expresada clase en aquella Administración, percibiendo los correspondientes haberes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto del Majazén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de marzo de 1954 por la que se nombra a don Pedro Voz Lafarga y a don Julio Martín Alcántara, Brigadas de Infantería y Artillería, respectivamente, para el Gobierno de los Territorios del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Brigada de Infantería don Pedro Voz Lafarga, con destino en el Regimiento del Arma, África número 53, Xauen (Marruecos), y al Brigada de Artillería don Julio Martín Alcántara, con destino en el Regimiento del Arma número 25 (Victoria) para desempeñar plazas de la expresada clase en los Territorios del África Occidental Española, los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de marzo de 1954 por la que se lleva a efecto la corrida de escalas producida por jubilación del Estadístico Facultativo, Inspector general don José Miguel Jiménez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil, dotada con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por jubilación, en siete del actual mes de marzo, de don José Miguel Jiménez Jiménez, y efectuados los ascensos de don

Celestino López Martínez, don Emilio Ferraz Revenga y don Juan María Gallego Burin, por Decretos de fecha 20 del actual, procede completar la correspondiente corrida de escalas, y a tal fin.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, en ascensos reglamentarios:

A Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual, con sueldo de veintidós mil novecientos sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del últimamente citado, a don Emilio Rodríguez Sánchez.

A Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Fernando Galbis Astier.

A Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Antonio de Guindos Vera.

A Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Julio Martínez Pussacq.

A Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don José Luis Sánchez-Crespo Rodríguez.

Antigüedad para estos ascensos: ocho de marzo de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

Primero. Convocar a oposición para proveer diez plazas de Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, del Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas, dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo anterior a la Ley de 15 de marzo de 1951, según lo que se determine por Orden presidencial; pudiendo ampliarse las vacantes citadas con las que resulten hasta el final de la oposición.

Segundo. Aprobar las instrucciones y programas de los ejercicios de la oposición, que a continuación se insertan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES Y PROGRAMAS PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO DE ESTADÍSTICOS TÉCNICOS

INSTRUCCIONES

1.ª Con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Estadística, y como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo segundo del propio artículo, podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco el día en que la convocatoria se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- Poseer el título de Bachiller, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil, Auxiliar industrial u otro similar.
- No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado mediante expediente o Tribunal de honor.
- Haber observado buena conducta.
- Tener la aptitud física necesaria para desempeñar las funciones propias de un Estadístico del Estado.

2.ª A la solicitud, dirigida al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, y dos fotografías para documento de identidad, con el nombre y apellidos escritos al dorso.
- El título académico que el solicitante posea, según la primera de estas instrucciones, o testimonio notarial del mismo o justificante de haber constituido el depósito correspondiente.
- Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor, ni separado por virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del Municipio de residencia.

f) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida ejercer las funciones propias de un Estadístico del Estado, sin perjuicio de la facultad de disponer el reconocimiento médico de carácter decisivo, con facultativos designados por el Instituto. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo del interesado.

g) Recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

- Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado.
- Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.
- Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo tercero de la precitada Ley.

k) Certificado de ser huérfano o de que dependa económicamente de personas víctimas nacionales de la guerra o asesinadas por los rojos.

3.ª Las solicitudes documentadas se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística los días laborables, durante las horas de oficina,

desde la publicación de la convocatoria hasta el 23 de febrero, inclusive, del año 1955; quedando advertido que no se admitirá ninguna solicitud que no vaya acompañada de todos los documentos necesarios según la instrucción segunda, o que se presente con algún documento caducado por haber transcurrido el plazo de validez (que será de tres meses en los que expresamente no se fije otro) exceptuándose desde luego, los documentos no caducables, como los señalados con las letras a) y b).

4.ª Los solicitantes sufrirán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnía para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto de Psicotecnía servirá de elemento de juicio en las oposiciones, y en caso de ingreso en el Cuerpo, de antecedentes en el expediente personal, pudiendo el Tribunal, en caso de contraindicaciones manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieran. También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico.

5.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán las presentadas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales, y si hallara omisiones o defectos en la documentación de los opositores, los concederá para subsanarlos un plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del aviso correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Tribunal formará después la lista provisional de admitidos, que se exhibirá en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Estadística avisándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO su publicación. Contra la inclusión de otros o la eliminación de que ellos mismos hubieran sido objeto, podrán los solicitantes dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando en todo caso los sustos precedentes. Contra las resoluciones del Tribunal, que se publicarán en el tablón de anuncios precitado, no cabrá recurso alguno.

6.ª El día 2 de abril de 1955, a las diez, o en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncien, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística, el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el tablón de anuncios del Instituto.

7.ª La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primero, redacción; segundo «A», Matemáticas, ejercicio escrito; segundo «B», Matemáticas, examen oral; tercero, Derecho; cuarto, Legislación estadística, y quinto, Estadística.

El ejercicio de redacción consistirá en escribir un párrafo al dictado y hacer en media hora un análisis analógico y sintáctico de la parte que el Tribunal indique, y en escribir en media hora un comentario u opinión personal sobre un tema designado a la suerte de los seis que el programa comprende. Este ejercicio podrá realizarse, según el Tribunal disponga, en una sesión o en varias.

El ejercicio «A» de Matemáticas consistirá en resolver por escrito, en dos horas, problemas que impliquen la aplicación de las teorías que el programa comprende. Este ejercicio podrá realizarse por grupos de opositores, según el Tribunal acuerde.

El ejercicio segundo «B» consistirá en desarrollar oralmente un tema teórico sacado a la suerte entre los que figuran en el programa. El opositor dispondrá de

media hora para preparar el tema y exponerlo en la pizarra y de otra media hora para explicarlo.

El ejercicio de Derecho consistirá en desarrollar de palabra, en media hora, como máximo, un tema del programa, sacado a la suerte.

El de la legislación estadística consistirá en desarrollar por escrito, en una hora, como máximo, un tema sacado a la suerte.

Y el de Estadística, en resolver por escrito, en una hora, como máximo, un caso práctico de Estadística aplicada, y en desarrollar oralmente, en una hora, como máximo, un tema de los dieciocho primeros y otro de los veinte últimos, sacados al azar.

La parte práctica y la parte teórica se realizarán en la forma que el Tribunal disponga.

En los ejercicios orales dispondrán los opositores, para escribir las fórmulas o preparar un guión, de un tiempo equivalente a la mitad del máximo fijado en cada caso para la explicación oral.

8.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe; serán eliminatorios; se clasificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco puntos para ser aprobado, y se ponderarán del modo siguiente: el primero, con una unidad; el segundo «A», el segundo «B», el tercero y el cuarto, con dos, y el quinto, con cuatro, obteniéndose de este modo la puntuación total de cada opositor.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión para la que fué citado, podrá realizar el ejercicio en el acto o al final de la misma sesión, o al comienzo de la siguiente, según lo que el Tribunal acuerde, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

El opositor que voluntariamente se retire en cualquiera de los ejercicios orales o escritos perderá todo derecho en las oposiciones.

10.ª El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales de Matemáticas, Derecho y Estadística y al terminar la calificación en los ejercicios escritos de Redacción, Matemáticas y Legislación estadística, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos.

11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará, para cubrir las vacantes anunciadas, una relación de los opositores aprobados que tengan las puntuaciones más altas y de los huérfanos a que se refiere el párrafo siguiente. En casos de igualdad de puntos, se colocarán los opositores por orden de mayor a menor edad.

Los huérfanos de Estadísticos Facultativos o Técnicos que, reuniendo las condiciones exigidas, tomen parte en las oposiciones y resulten aprobados, tendrán derecho a ingresar aunque obtengan puntuación inferior a la del último que cubra plaza, quedando en expectativa de ingreso hasta que haya plazas vacantes. Estos opositores figurarán en los últimos lugares de la relación de aprobados.

12. Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes determinados en el Reglamento de Estadística.

PROGRAMAS

Redacción

- Tema 1. La política social.
- Tema 2. El cristianismo.
- Tema 3. La cultura popular.
- Tema 4. El arte en España.
- Tema 5. La industrialización.
- Tema 6. El porvenir de América.

Matemáticas

Tema 1. El número natural.—Ampliaciones sucesivas del concepto de número.—Cuestiones a que responden.—Permanencia de las leyes formales.

Tema 2. Equivalencias y áreas de los polígonos.—Áreas de las figuras circulares y relación entre las figuras semejantes.—Áreas de poliedros y superficies de revolución.

Tema 3. Equivalencia de poliedros.—Volumen de poliedros y cuerpos de revolución.

Tema 4. Razones trigonométricas y relaciones; fundamentales.

Tema 5. Razones y proporciones.—Proporcionalidad: clases y aplicaciones. Representación gráfica de la proporcionalidad.—Pendiente o coeficiente angular.

Tema 6. Ecuación de primer grado.—Su resolución y discusión.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Métodos de resolución.—Discusión.—Intersección, paralelismo y coincidencia de rectas.

Tema 7. Ecuaciones de segundo grado. Resolución y discusión.—Resolución monográfica de la ecuación de segundo grado.—Intersección de recta y curva.

Tema 8. Ecuaciones de la parábola, de la circunferencia y de la elipse.—Propiedades fundamentales.

Tema 9. Ecuación de la hipérbola.—Asintotas.—Ecuación de la hipérbola referida a sus asintotas.—Hipérbola equilátera.

Tema 10. Progresiones aritméticas y geométricas.—Teoremas fundamentales.—Interpolación.

Tema 11. Logaritmos.—Cálculos fundamentales y aplicaciones.—Tablas de logaritmos de números y de funciones circulares.

Tema 12. Análisis combinatorio: variaciones, combinaciones y permutaciones. Números combinatorios y sus propiedades.

Tema 13. Noción de derivada.—Interpretación geométrica.—Interpretación cinemática.—Cálculo de derivadas.

Tema 14. Variación de las funciones. Crecimiento y decrecimiento.—Máximos y mínimos.—Teorema del valor medio.

Tema 15. Función primitiva.—Concepto de integral.—El área y la integral definida.—El problema general de la integración.

Derecho

Tema 1. El Estado: concepto y fines. Principales formas históricas.—Funciones del Estado: caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 2. El nuevo Estado español.—El Caudillo.—La norma programática del Movimiento bajo el aspecto político, el económico y el cultural.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado: España como unidad política; el Consejo de Regencia y el Consejo del Reino; leyes fundamentales.

Tema 3. Las Cortes: su naturaleza, misión y composición.—Procuradores en Cortes.—Funciones y competencia de las Cortes.—El referéndum; norma fundamental y principales disposiciones sobre la organización y el procedimiento electoral.

Tema 4. Fuero de los españoles.—El respeto a la persona humana.—Principales deberes y derechos de los españoles.

Tema 5. Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones con otras ciencias.—Fuentes del Derecho administrativo.—Potestades administrativas.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.—Los hechos jurídicos.

Tema 7. Los actos administrativos: su concepto, clasificación, requisitos y revocación.

Tema 8. La personalidad de la Administración.—Personas jurídicas.—Personas de Derecho público: sus clases, nacimiento, modificaciones y extinción.

Tema 9. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Condiciones generales de capacidad y modo de nombrarlos.—Relación del funcionario con el Estado.—Derechos de los funcionarios públicos.—Clases pasivas: principales disposiciones.

Tema 10. Deberes de los funcionarios públicos.—Relaciones de los funcionarios entre sí y con los particulares.—Responsabilidad de los funcionarios.—Expedientes gubernativos: su tramitación.

Tema 11. Administración del Estado.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Delegados de la Administración central.—El Consejo de Estado.

Tema 12. Organización de la Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios.—Direcciones Generales y otros organismos.

Tema 13. El procedimiento administrativo: recursos gubernativos.—Lo contencioso-administrativo: clases de recursos; preceptos esenciales de la legislación vigente.—La responsabilidad de la Administración: ideas generales; derecho positivo español.

Tema 14. Administración local: diversas entidades locales.—La provincia: su organización.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles: atribuciones generales y especiales respecto de la Administración local.

Tema 15. El Municipio en España.—Territorio y población.—Entidades locales menores.—Clasificación de los habitantes. Derechos y deberes de éstos.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.

Tema 16. Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta vecinal.—Funcionarios de la Administración local. Eficacia, suspensión y revocación de actos y acuerdos de las autoridades y Corporaciones locales.

Tema 17. Recursos administrativos en la esfera local.—Recurso contencioso-administrativo.—Acciones civiles.—Responsabilidad de la Administración, autoridades y funcionarios locales.—Reclamaciones previas y recursos de reposición.

Tema 18. La descentralización de servicios en la Administración española.—Misión y principales funciones del Instituto Nacional de Previsión Servicio Nacional del Trigo, Patronato Nacional Antituberculoso e Institutos Nacionales de Colonización y de la Vivienda, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional e Instituto Nacional de Industria.

Tema 19. La Administración y la vida económica.—La organización sindical.—Las Centrales Nacional-Sindicalistas.—Los Sindicatos Nacionales.—El Fuero del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.

Tema 20. El servicio de colocación: organización y funcionamiento.—El contrato de trabajo: concepto, elementos, objeto y forma.—El salario: concepto legal y clases.

Tema 21. La jornada máxima legal y principales excepciones.—El descanso dominical.—Accidentes del trabajo: Concepto de accidente comunicación y clases de incapacidad.—La enfermedad profesional.

Tema 22. Ideas principales sobre los seguros sociales obligatorios: accidentes, enfermedades, vejez e invalidez y subsidios familiares.—Cooperativas.—Mutualidades y Montepíos laborales.—La Fiscalía de la Vivienda.

Legislación estadística

Tema 1. La Ley de Estadística: sus principales motivos.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración local y la Organización sindical; la obligación de facilitar datos, el empleo de medios coactivos, la publicación de estadísticas, el secreto estadístico y el Registro de la población.

Tema 2. El Instituto: su naturaleza y misión; órganos, funciones y sistema de organización; Servicios centrales, generales y especiales.—La inspección de los servicios.—Petición de datos.—Publicación de estadísticas.

Tema 3. El Director del Instituto; sus facultades y funciones relativas a Organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—El Subdirector: sus atribuciones.—Los Jefes de Servicio: funciones propias y delegadas.—Los Jefes de Sección.—La Junta de Jefes: composición y competencia.

Tema 4. Las Delegaciones de Estadística de las provincias: su doble carácter y respectiva misión: su organización y funcionamiento; su clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones.—Delegaciones coloniales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Ministerios: su doble misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados: su especialización y atribuciones.

Tema 5. El personal del Instituto.—Cuerpo de Estadísticos Facultativos: labores que le incumben; condiciones de ingreso y ejercicios de la oposición.—Cuerpo de Estadísticos Técnicos: labor que le corresponde, condiciones de ingreso y ejercicios de la oposición.—Cargos y destinos: normas para su provisión.—Personal diverso no agrupado en Cuerpos.

Tema 6. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: derechos y deberes inherentes a cada una.—Reglas generales sobre el ascenso y reintegro en los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Técnicos.

Tema 7. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: toma de posesión y reintegro.—Causas de traslado. El secreto estadístico.—Deberes de residencia y obediencia.—Incompatibilidades. Subordinación en el servicio.—Conducto jerárquico.—Tiempo mínimo para ser destinado a los Servicios centrales.

Tema 8. Méritos y recompensas: premios a los funcionarios y a las Delegaciones.—Faltas y sanciones: faltas leves, graves y muy graves; correcciones aplicables a cada clase de faltas; formalidades para su imposición; notas en los expedientes personales y posibilidad de su invalidación.—Tribunales de Honor.

Tema 9. El Consejo Superior de Estadística: su carácter, fines y composición. Relaciones del Instituto con otros Organismos: preceptos generales.—Los Servicios de Estadística en los Ministerios: misión de las Delegaciones del Instituto según los casos; doble enlace de éstas.—Actuación de las Delegaciones en las zonas de Protectorado y colonias.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas; tramitación de las estadísticas sindicales.—La colaboración pública en materia estadística: clasificación de las faltas; multas que cabe imponer; recursos

de reposición y de apelación, carácter secreto de los datos individuales.

Tema 11. La estadística de entidades de población y sus edificaciones; conceptos fundamentales, clases de entidades y edificios; principales trámites.—Censo de la población: su periodicidad legal; organismos que en él intervienen; personal auxiliar; procedimiento de inscripción y trabajos posteriores; aprobación y comprobación de censos municipales.

Tema 12. El padrón de habitantes: su concepto legal y estructura.—Rectificaciones anuales: su tramitación.—Reclamaciones: su resolución.—El Registro civil: preceptos legales de aplicación estadística.

Tema 13. Censo electoral: intervención del Instituto Nacional de Estadística.—Casos de incapacidad para ser elector.—Juntas electorales: composición actual.—Secciones, distritos y circunscripciones.

Tema 14. Censo electoral de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia: su doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas: su tramitación.—Acuerdos de las Juntas provinciales.—Recursos ante la Audiencia.—Listas definitivas: su formación, impresión y reparto.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haberes del personal activo.—Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal.—Material: sus clases.—Habilitado del material.—Rendición de cuentas.—Reintegros.

Estadística

Tema 1. Estadística.—La Estadística como ciencia, como técnica y como servicio.—Desarrollo histórico de la Estadística, especialmente en España.—La Estadística internacional: organismos principales.

Tema 2. Fases del proceso estadístico. Prospección.—Plan de una estadística, cuestionarios e instrucciones.—Recogida y depuración de datos.—Tabulación manual y mecánica.—Representación gráfica.—Publicación.—Interpretación.

Tema 3. Atributos y variables.—Tablas de contingencia.—Consistencia o compatibilidad.—Asociación de atributos.—Asociación parcial.—Coeficientes de contingencia de Pearson y Tschuprow

Tema 4. Distribuciones de frecuencias. Intervalos.—Representación gráfica.—Distribuciones simétricas, asimétricas, en forma de campana, de J y de U.—Características principales de las distribuciones de frecuencia.

Tema 5. Promedios.—Media aritmética: cálculo y propiedades.—Mediana: cálculo y propiedades.—Promedio típico (moda): cálculo y propiedades.—Relación aproximada entre estos promedios.—Media geométrica.—Media armónica.

Tema 6. Medidas de dispersión.—Campo de variación.—Desviación media.—Cálculo y propiedades.—Relación aproximada entre estas desviaciones.—Cuartiles, deciles y centiles.—Coeficiente de variación.

Tema 7. Momentos: respecto a la media y respecto a un origen cualquiera.—Cálculo de momentos.—Correcciones de Sheppard.—Medidas de asimetrías.—Curtosis.

Tema 8. Probabilidad.—Frecuencias relativas.—Relación entre el Cálculo de probabilidades y la Estadística.—Teoremas de la probabilidad total y de la probabilidad compuesta.

Tema 9. Valor medio teórico.—Momentos con respecto a la media y con respecto a un origen cualquiera.—Desigualdad de Tchebycheff.—Ley de los grandes números.

Tema 10. Distribución binomial y distribución de Poisson-Bortkiewicz.—Pro-

iedades y características. — Idea de las distribuciones de Pearson.

Tema 11. Distribución normal: propiedades y características.—Tablas.—Importancia de la distribución normal en la teoría y en la práctica estadística.

Tema 12. Ajuste.—Método de mínimos cuadrados.—Medida de la precisión de un ajuste.—Interpolación.—Diferencias finitas.—Fórmula de Newton.—Percuación.

Tema 13. Números índices: conceptos y clases; principales fórmulas y propiedades.—Series cronológicas.—Tendencia secular, variaciones estacionales y movimientos cíclicos; métodos elementales de análisis.

Tema 14. Distribuciones conjuntas de dos variables.—Tablas de correlación.—Rectas de regresión.—Coeficientes de regresión y coeficiente de correlación lineal. Cálculo del coeficiente de correlación lineal.

Tema 15. Correlación múltiple y parcial.—Coeficientes de correlación y regresión parciales.—Cálculo de estos coeficientes.—Relación entre los coeficientes de correlación de distintos órdenes.

Tema 16. Muestreo irrestrictivamente aleatorio de poblaciones finitas.—Estimadores para la media, el total y la proporción.—Errores de muestreo.

Tema 17. Distribución de la χ^2 de Pearson.—Vínculos.—Grados de libertad.—Tablas.—Condiciones para la aplicación de la prueba χ^2 —Propiedad reproductiva (aditiva) de la χ^2 —Bondad de un ajuste.

Tema 18. Distribución de la t de Student.—Aplicaciones.—Significación del coeficiente de correlación lineal: transformación de Fisher.

Tema 19. Censo de la población: su carácter general y aplicaciones.—Métodos de inscripción.—Datos: particularidades que su recogida ofrece.—Tabulación: clasificaciones más importantes.

Tema 20. Censo de la población: análisis de resultados.—El sexo: proporción normal y desviaciones.—La edad: composición típica de una población por edades.—La profesión: población activa y pasiva; grupos profesionales.—Residencia, presencia y ausencia.—Población de hecho y de derecho.

Tema 21. Movimiento natural de la población.—Nupcialidad: datos para su estudio; coeficientes para medirla.—Índices de atracción.—Nupcialidad y coyuntura económica.—Tendencia de la nupcialidad en España.

Tema 22. Natalidad: datos primarios; coeficientes de natalidad general y específica.—Factores biológicos, económicos y psíquicos.—Mortinatalidad.—Multiparidad Legítima.—Tendencia de la natalidad, especialmente en España.

Tema 23.—Mortalidad: datos primarios; coeficientes de mortalidad.—Influencias biológicas y económicas en la mortalidad. La mortalidad por sexo y edad.—Tablas de mortalidad: principales funciones biométricas.

Tema 24. Causas de muerte: grupos generales de la nomenclatura internacional.—Enfermedades que contribuyen principalmente a elevar la mortalidad.—Mortalidad infantil: modo de medirla.—Estadística de suicidios: su formación y contenido.

Tema 25. Morbilidad: general y específica; coeficientes.—Enfermedades de declaración obligatoria.—Morbilidad en establecimientos benéficos: clasificaciones usuales.—Letalidad.—Censo de establecimientos sanitarios y benéficos.

Tema 26. Movimiento social de la población.—Migración interior: cambios de residencia, traslados temporales de trabajadores y viajes turísticos; métodos de observación y medición.—Migración exterior: por tierra, mar y aire; servicio de pasajeros por mar; organización actual y su posible ampliación a fronteras terrestres y aeroportos.

Tema 27.—Estadísticas agrícolas.—Cen-

so: modo de formarlos; amillaramientos y Catastro.—Estadísticas de producción: métodos directos y de estimación; principales datos.—Estadísticas de ganados y producción ganadera.—Estadística de montes y sus productos.—Publicaciones agrícolas españolas.

Tema 28. Estadísticas industriales.—Clasificación de actividades económicas.—Censos sus principales datos y procedimientos de obtención.—El censo de edificios y viviendas.—Estadísticas de producción de las distintas ramas: pesca, minas, metalurgia, electricidad, transportes etcétera.—Publicaciones españolas.

Tema 29. Estadísticas de precios: al por mayor y al por menor.—Precios oficiales y precios reales.—Servicio de precios al por mayor y números índices: grupos generales y especiales.—Índices del coste de la vida en las capitales; índices parciales e índice general.

Tema 30. Estadísticas financieras.—Hacienda pública: su aspecto patrimonial fuentes de ingresos y conceptos de gastos El presupuesto del Estado: su estructura y evolución.—Principales estadísticas tributarias.—Censo de sociedades y empresas.

Tema 31. Estadística bancaria: aspectos estructurales y funcionales, más importantes; compensación bancaria.—Estadística de seguros privados: esquema general y datos principales de cada rama.—Estadística de cotizaciones de Bolsa: servicio de índices, generales y parciales.—

Tema 32. Estadísticas sociales de colocación y paro: fuentes, datos más interesantes y publicaciones.—Estadísticas de salarios: el salario como renta y como elemento de coste; sueldos y jornales.—Índices de salarios: diversas clases.—Estadística de cuentas familiares.

Tema 33. Estadística de previsión social.—Seguros obligatorios: estadísticas de recursos y de prestaciones.—Estadísticas de asistencia social: principales aspectos.—Estadística de la Administración de Justicia en materia social: datos principales.

Tema 34. Estadísticas culturales.—Estadística de enseñanza: ramas que comprende datos más importantes y aplicaciones diversas.—Pruebas psicotécnicas: aspectos estadísticos.—Bibliotecas y centros de arte.

Tema 35. Estadística religiosa.—Estadísticas de parroquias, templos, culto y clero: aspectos más interesantes de cada una.—Estadística misional.—Estadística confesional o de religiones.

Tema 36. Estadísticas judiciales.—Materia civil: boletines y estados para la recogida de datos.—Clasificaciones principales.—Materia penal: aspectos análogos.—Estadística penitenciaria: datos más importantes y sus clasificaciones.

Tema 37. Estadísticas electorales.—Electores, elegibles y electos: diversas clasificaciones.—Estadísticas militares.—Reclutamiento; alistamiento y clasificación; inutilidades; excepciones.—Fuerzas armadas de tierra, mar y aire; la población y la economía como elementos del potencial bélico.

Tema 38. Publicaciones del Instituto Nacional de Estadística: de carácter general y especial.—Contenido esencial de las más importantes.—Archivo estadístico: su finalidad y aplicaciones.

Rectificando la Orden de 24 de marzo de 1954 que concedía ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 93, correspondiente al día 3 de abril, se publicó la Orden que concedía ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles. En la página 2067 figura, entre los ascendidos a Mayores de tercera, Julián Martínez Alfaro (o sea el 25); en la columna de su antigüedad se dice que es 10-12-53, siendo realmente, y así se hace constar a todos sus efectos la de 18-12-53.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Mariano Sanjuán Sanjuán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de primera, con el haber anual de 19.600 pesetas, a don Mariano Sanjuán Sanjuán, Juez comarcal de segunda categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Baeza (Jaén), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 7 de marzo de 1954, fecha de la vacante, por excedencia voluntaria de don Manuel del Valle García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Julián Padial Herrera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Julián Padial Herrera, Juez comarcal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Canillejas (Madrid), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 7 de marzo de 1954, fecha de la vacante, por promoción de don Mariano Sanjuán Sanjuán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que se destina para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 9, Almodóvar del Campo-Almadén, al Fiscal comarcal don Ramón Perea Bravo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de febrero último, en relación con el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Ramón Perea Bravo, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, como consecuencia de la agrupación de Fiscalías establecida por la citada Orden,

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño de las Fiscalías que comprende la agrupación número 9, Almodóvar del Campo, Almadén (Ciudad Real), de las que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 23 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para la provisión, por traslado,

de las plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera instancia e Instrucción que se relacionan, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas a los Secretarios de la

Administración de Justicia, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia que se indican, por los concursantes que, reuniendo las condiciones legales tienen derecho preferente para ocuparlas:

NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría	CARGO QUE SERVIA	PLAZA PARA QUE LES NOMBRA
D. Francisco Rebollo Rodríguez.....	4. ^a	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Vitigudino	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero.
D. Modesto S. Campo Fernández...	3. ^a	Idem id. de Osuna	Idem id. de Almodóvar del Campo.
D. Luis Alonso Prieto	4. ^a	Idem id. de Hervás	Idem id. de Daroca.
D. José Carrasco Villanueva.....	4. ^a	Idem id. de Cañete	Idem id. de Villacarriedo.
D. Antonio Rodríguez Gil	3. ^a	Idem id. de Antequera	Idem id. de Santafé.
D. Ramón Pelayo S. de Molina.....	4. ^a	Idem id. de Piedrabuena	Idem id. de Nava del Rey.
D. Eduardo de Mesa Guerra.....	4. ^a	Idem id. de Sacedón	Idem id. de Alcañiz.
D. Tomas López Lamparero.....	4. ^a	Idem id. de Riaza	Idem id. de Olot.
D. Carmelo Martín Montalvo.....	5. ^a	Idem id. de Vélez-Rubio	Idem id. de Castro del Río.
D. Abelardo Algorta Marco.....	5. ^a	Idem id. de Carrión de los Condes.....	Idem id. de Cifuentes.
D. Rogelio Casino Gimeno.....	5. ^a	Idem id. de San Mateo	Idem id. de Lillo.
D. José Gómez Serrano.....	5. ^a	Idem id. de Lucena del Cid.....	Idem id. de Torrox.
D. Manuel Cáceres y G. ^a de Biedma	5. ^a	Idem id. de Chelva	Idem id. de Mancha Real.
D. José Aparici Alava	5. ^a	Idem id. de Albuñol	Idem id. de San Martín de Valdeiglesias.
D. Victor Aranzabe Navarro.....	5. ^a	Idem id. de Estepona	Idem id. de Cocentaina.
D. Fernando Alvarez de Toledo.....	5. ^a	Idem id. de Los Llanos	Idem id. de Cogolludo.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ateca y Huércar, de la cuarta categoría, y Viana del Bollo y Bermillo de Savago, de la quinta.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le competen, de acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1918 y su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año, y de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de 15 de julio de 1952, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública por la categoría de Auxiliares de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas y demás emolumentos que puedan corresponderles, en número de seiscientos que son las vacantes que se calcula podrán ocurrir en un trienio, de las cuales quedan reservadas el cincuenta por ciento a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles conforme determina la Ley de 15 de julio de 1952. Los ejercicios darán comienzo en el próximo mes de noviembre, en la fecha que oportunamente se anunciará.

Segundo.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles de ambos sexos que en 31 de octubre del corriente año hayan cumplido dieciséis años de edad y no excedan en igual fecha de treinta y cinco.

Los interesados deberán solicitarlo en instancia escrita de su puño y letra dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, en la que se consignará el nombre, dos apellidos, pueblo de naturaleza y de residencia, domicilio, méritos que puedan alegar los aspirantes y la provincia donde deseen realizar los ejercicios de la oposición, pudiendo optar entre Madrid y la provincia de su domicilio. Asimismo, si lo desean, podrán solicitar en la propia instancia tomar parte en la prueba voluntaria de idioma a que se refiere el número noveno de la presente Orden, citando en este caso el idioma o idiomas que eligen, entre los que se enumeran en dicho apartado.

Tercero.—Las instancias se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

d) Certificación de adhesión al Régimen expedida por los organismos provinciales o locales de P. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no encontrarse sometido a proceso, y, en caso afirmativo, origen y circunstancias del mismo, con indicación del Juzgado que tramite el sumario correspondiente.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos Autónomos de la Administración, por virtud de expediente gubernativo, denuncia político-social o Tribunal de Honor.

g) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico. Caso de existir defecto físico, se especificará éste en la certificación, quedando al arbitrio del Tribunal, sin ulterior recurso, decidir si constituye o no imposibilidad para el ejercicio del cargo.

h) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, acreditarán documentalmente la condición por la que les es aplicable dicha disposición.

i) Los aspirantes femeninos cualquiera que sea su edad, no podrán tomar parte en la oposición si previamente no acreditan su situación con respecto al Servicio Social de la Mujer, mediante

certificación expedida por el Organismo competente, y no podrán posesionarse de su destino hasta que justifiquen con el certificado definitivo el cumplimiento de este deber.

j) Acompañarán dos fotografías tamaño carnet respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Cuarto.—La instancia y demás documentos de que se deja hecha mención serán reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Quinto.—La instancia solicitando tomar parte en la oposición, juntamente con la documentación de que se ha hecho mérito, se presentará, inexcusablemente a mano por el interesado u otra persona, en el Registro General de este Ministerio, en las horas hábiles y dentro del plazo que se abre al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y termina a las trece horas del día 30 de junio próximo siendo rechazadas cuantas lleguen por otro procedimiento. Como justificante de la entrega se expedirá por el Jefe del Registro un resguardo en el que se consignará el número correlativo de presentación, que se estampará asimismo al margen de la instancia, siendo requisito ineludible para la admisión de las solicitudes, que se exhiba por el presentador el justificante de haberse ingresado en la Habilitación del Material de la Subsecretaría la cantidad de cien pesetas, destinada a cubrir los gastos y dietas que expresa el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949. Esta cantidad únicamente podrá ser devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria. Cuando el motivo de la exclusión sea la falta de un requisito que el solicitante pudo y debió cumplir, la cantidad ingresada por este concepto quedará a beneficio del Coleg. para Huérfanos de Funcionarios de Hacienda. Las resoluciones del Tribunal en esta materia no podrán ser objeto de recurso alguno.

Sexto.—Terminado el plazo de admisión de las instancias, este Ministerio hará público en el Tablón de anuncios el número de las presentadas. El Tribunal correspondiente procederá a su examen, y una vez terminado éste, formará una relación nominal de los solicitantes que no hayan presentado toda la documentación exigida, especificando los documentos que falten. Esta relación se publicará

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la advertencia de que el solicitante que no complete su documentación en el nuevo plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación, se entenderá desistido y eliminado definitivamente de la oposición.

Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal formará la relación nominal definitiva de los admitidos, en la que se consignará el número de presentación de la instancia, nombre y apellidos del opositor, provincia donde habrá de realizar los ejercicios y grupo que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Decreto de 7 de mayo de 1942. Esta relación se publicará asimismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijándose, además, en los Tablones de anuncios del Ministerio y en las de las Delegaciones de Hacienda correspondientes relaciones parciales de los opositores que han de realizar los ejercicios de la oposición en Madrid y en cada provincia, respectivamente.

Séptimo.—En el término de diez días siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas sobre su exclusión o clasificación a su juicio equivocada, así como sobre la inclusión indebida de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen sus alegaciones.

Las resoluciones que adopte el Tribunal, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo indicado en el párrafo inmediato anterior, serán definitivas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, debiendo ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si en su virtud sufriera alguna alteración la lista de los opositores admitidos.

Octavo.—La oposición constará de dos ejercicios:

El primero, dividido en cinco partes, consistirá en:

1.ª Manuscibir durante quince minutos el texto que en cada sesión se dicte.

2.ª En el análisis morfológico y sintáctico en el plazo de treinta minutos de un texto que se facilitará a los opositores.

3.ª En resolver en el plazo de treinta minutos dos problemas de aritmética.

4.ª En escribir a máquina durante quince minutos, copiando del texto que se facilitará a los opositores, tomado de una disposición oficial. Se exigirá velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto; y

5.ª En contestar por escrito en el plazo máximo de media hora un tema de programa de cultura general que se publica como anejo a la presente Orden.

Noveno.—El segundo ejercicio, dividido en tres partes obligatorias y una voluntaria, consistirá en:

1.ª Sumar y cuadrar en el plazo de treinta minutos un estado nómina o documento cobratorio o de cualquier otra índole, usuales en las oficinas de Hacienda.

2.ª Resolver en el plazo de treinta minutos dos problemas de aritmética que versen sobre cuestiones de Tributación.

3.ª Contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas un tema de «Organización administrativa», otro de «Tributación» y otro de «Presupuestos», sacados a la suerte para cada sesión, de los que integran los cuestionarios que se publican como anejos a la presente Orden; y

4.ª Con carácter voluntario, para los opositores que lo hayan solicitado, traducir un texto en traducción directa y otro en traducción inversa de alguno o algunos de los idiomas árabe, alemán, fran-

cés e inglés. El opositor podrá hacer uso de diccionarios, y el tiempo máximo para la práctica del ejercicio será de treinta minutos para cada traducción e idioma.

Décimo.—Los ejercicios se realizarán en Madrid, ante el Tribunal o Tribunales designados por el Ministerio para la calificación de todos ellos, y en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas ante una comisión integrada por un Inspector de los Servicios y dos Jefes de Administración o de Negociado destinados en la provincia, nombrados por el Ministerio, actuando como Secretario el funcionario designado para acompañar con tal carácter al Inspector de los Servicios. Los componentes de esta Comisión tendrán derecho a las asistencias, dietas y gastos de locomoción reglamentarios, que les serán abonados con cargo a los derechos de examen, en concepto de gastos de oposición.

Undécimo.—Las fechas en que han de comenzar los ejercicios en Madrid y en cada una de las Delegaciones de Hacienda se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con quince días al menos de antelación, fijándose asimismo el correspondiente aviso en los respectivos tablones de anuncios, con plazo no inferior al señalado anteriormente del local, día y hora en que han de presentarse los opositores, que serán llamados por el número de orden de presentación de instancias, para la práctica del ejercicio que en el mismo anuncio se convoque.

La falta de presentación del opositor en el lugar, fecha y hora señalados determinará su eliminación de las oposiciones.

Duodécimo.—En la práctica de los ejercicios se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.ª Los opositores se presentarán al ser llamados provistos de los utensilios, pluma, tinta, lápices, etc., necesarios para la práctica del ejercicio, pero sólo podrán emplear el papel que, sellado por el Tribunal, les será facilitado en el mismo acto, con obligación de devolver las hojas inutilizadas.

2.ª Para el ejercicio de escritura a máquina podrán los opositores aportar las máquinas en que han de realizarlo, depositándolas anticipadamente en el local que se les señale. En todo caso, el Tribunal o Comisión encargados de presidir los ejercicios pondrán a disposición de los opositores las máquinas necesarias.

3.ª El texto a dictar para la realización de la primera parte del primer ejercicio se determinará designando por sorteo entre los cinco últimos años del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el año, mes y día, y dentro del «Boletín» resultante, el Tribunal elegirá el texto más adecuado. Si en el «Boletín» de este día no hubiese ningún texto adecuado para la realización de ese ejercicio, el Tribunal lo elegirá en el primer número siguiente en que lo haya.

4.ª Para la segunda, tercera y cuarta partes del primer ejercicio y las primeras y segunda del segundo se facilitarán al opositor en el mismo acto del examen los textos o supuestos correspondientes, que serán elidos a la suerte y únicos para cada grupo y sesión.

Cuando el ejercicio haya de realizarse en provincias, el Inspector de los Servicios que forme parte de la Comisión ante la que ha de verificarse será portador de dichos textos y supuestos que en sobres cerrados y lacrados habrá recibido directamente del Presidente del Tribunal en Madrid.

5.ª Los temas a desarrollar por escrito en la parte quinta del primer ejercicio y tercera del segundo serán únicos para cada sesión y grupo de opositores,

y se elegirán por el procedimiento habitual, extractando un opositor cualquier una bola para cada tema de las numeradas e insaculadas previamente.

6.ª El ejercicio voluntario de idiomas se verificará en dos tiempos independientes: el primero para la traducción directa, el segundo para la inversa, siendo potestativo para el opositor concurrir solamente al primero o a ambos. Se formarán grupos separados para cada idioma y los textos a traducir serán comunes para todos los examinados en el mismo grupo y sesión.

7.ª Durante los ejercicios el opositor guardará la debida compostura y se abstendrá de todo género de comunicación con los otros opositores, así como de consultar ninguna clase de libros, notas o apuntes. Las infracciones de esta norma deberán ser sancionadas inmediatamente por el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de cualquiera de los miembros del Tribunal o Comisión que presida el ejercicio, con la expulsión del opositor u opositores culpables del local en que se verifique. Esta sanción que será inapelable, llevará aparejada para el opositor objeto de ella, la eliminación definitiva de la oposición con la pérdida de todos los derechos.

Décimotercero.—Las cinco partes del primer ejercicio se verificarán en una sola sesión, por cada grupo de opositores llamados, y, una vez realizadas se fecharán y firmarán y el propio opositor las introducirá en un sobre, que le será facilitado, en cuyo anverso consignará: número de presentación de la instancia, nombre y apellidos y firma y rúbrica, entregándolo seguidamente cerrado al Tribunal o Comisión que presida el acto y sus componentes lo firmarán en el cierre, haciéndose cargo de ellos el Secretario del Tribunal en Madrid y el Inspector de Servicios en las provincias; éste, además, recogerá el acta que se levantará en cada sesión, suscrita por todos los miembros que constituyen la Mesa, y en la que se harán constar las incidencias del acto, relación nominal de opositores que practiquen el ejercicio y de los no presentados y número de sobres entregados a la Comisión. Con estos sobres y el acta se formará un paquete, que, convenientemente lacrado y autorizado en su exterior con las firmas de los componentes de la Mesa, será entregado por el Inspector de Servicios al Secretario del Tribunal, contra el oportuno recibo.

Décimocuarto.—Una vez en poder del Tribunal la totalidad de los sobres conteniendo las cinco partes del primer ejercicio, procederá a su examen y calificación en la siguiente forma:

Cada una de las partes del ejercicio se calificará independientemente, otorgando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, y determinando la calificación total por la media aritmética de todas ellas.

Quedarán eliminado y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que no alcance en el conjunto de las cinco partes del ejercicio la calificación mínima total de 26 puntos, o de cinco puntos en alguna de las partes.

Con los opositores aprobados en el primer ejercicio formará el Tribunal una lista en la que se consignará el número del opositor, nombre, apellidos y puntuación total alcanzada en el conjunto del ejercicio. Esta lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijándose, además, en los tablones de anuncios del Ministerio y de las Delegaciones de Hacienda relaciones parciales de los opositores aprobados que realizaron el ejercicio en la provincia respectiva.

Décimoquinto.—Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista a que se refiere el número anterior y con

Igual antelación que se hizo para el primer ejercicio, se anunciará el lugar, día y hora en que dará comienzo el segundo, que podrá ser, bien únicamente en Madrid, o bien en las mismas provincias en que se celebró el primero, y en igual forma y con los mismos requisitos establecidos para éste.

Décimosexto.—Cada una de las partes del segundo ejercicio se calificará en la forma prevenida anteriormente para las del primero eliminándose los opositores que en el conjunto de las tres partes obligatorias de que consta no hayan alcanzado la calificación mínima de dieciséis puntos o de cinco en alguna de las partes. El ejercicio voluntario de idiomas será calificado en forma análoga a la establecida para las partes obligatorias, pudiéndose conceder de cero a tres puntos por cada idioma para la traducción directa, y de cero a cinco puntos para la inversa. La calificación total máxima que podrá computarse a cada opositor por el ejercicio de idiomas, será de seis puntos para la traducción directa y de diez para la inversa. Si el opositor no alcanzase en algún idioma la calificación mínima de dos puntos en traducción directa, o tres en inversa, no les será computado en la calificación total.

Décimoséptimo.—Terminado el segundo ejercicio de la oposición, el Tribunal, sumando las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios, formará, por orden de mayor a menor puntuación, una lista de opositores declarados aptos para cubrir vacantes de la última clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en número que no podrá ser superior al de las plazas convocadas, la que se someterá a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Una vez recaída la superior aprobación, se publicará dicha lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Salvo lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, si algunos de los opositores coincidieran en la puntuación tendrán prioridad en la relación definitiva de aprobados los que se hallen en posesión de algún título de enseñanza oficial, y en su defecto, los de mayor edad.

Décimooctavo.—Los opositores comprendidos en la relación definitiva a que se hace referencia en el apartado anterior ingresarán al servicio del Estado por el orden de su puntuación, a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

Décimonoveno.—Conocido el número de solicitudes presentadas para tomar parte en la oposición, el Ministerio designará uno o varios Tribunales para la calificación de los ejercicios y cumplimiento de las demás funciones que en esta Orden se les encomienda, cada uno de los cuales estará constituido de la forma siguiente: un Presidente y cuatro Vocales; de éstos, un Inspector de los Servicios del Ministerio, y los otros tres, Jefes de Administración o de Negociado del Cuerpo General, actuando como Secretario el de menor categoría. En caso necesario, se agregarán a dichos Tribunales un Vocal calificado por cada uno de los idiomas de examen voluntario.

Asimismo designará los Jefes de Administración o de Negociado, Inspector de los Servicios y funcionario que ha de acompañar a éste como Secretario, que en las respectivas provincias constituirán las Comisiones a que se refiere el número décimo de esta Orden.

Vigésimo.—Se declararán subsistentes y en todo su vigor la Orden de 11 de febrero de 1928 y la de igual día y mes de 1930 quedando obligados los funcionarios designados para formar parte del Tribunal, en cuanto su nombramiento se haga público, a participar a la Jefatura Central de Personal de este Departamento, mediante declaración jurada, que no

se hallan comprendidos en alguno de los casos enumerados en las disposiciones expresadas.

Vigésimo primero.—El Tribunal remitirá la documentación completa de los opositores que figuren en la lista de aprobados a la Sección Central de Personal, la que se hará cargo de la misma, incluidos los ejercicios de oposición, con el fin de que sirva de iniciación al expediente de los nuevos funcionarios. La de los opositores que no hayan obtenido plaza se enviará al archivo de este Ministerio en el plazo de quince días, relacionándola el Tribunal por duplicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

PRIMER EJERCICIO

CULTURA GENERAL

Aritmética.

Tema 1.º El número natural.—El número concreto.—Números enteros y racionales.—Magnitud y cantidad.

Tema 2.º Suma, resta, multiplicación y división de números naturales.

Tema 3.º Divisibilidad.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Tema 4.º Fracciones ordinarias y decimales.—Operaciones.

Tema 5.º Potenciación y radicación.—Raíz cuadrada.

Tema 6.º El sistema métrico decimal. Sistema monetario español y de los principales países extranjeros.

Tema 7.º Proporciones.—Regla de tres. Repartos proporcionales.—Regla de compañía.

Tema 8.º Tanto por ciento.—Porcentajes.—Interés y descuentos simples.

Tema 9.º Regla de aligación.—Regla de conjunta.—Operaciones con fondos públicos.

Tema 10. Areas y volúmenes de las principales superficies y cuerpos.

Gramática.

Tema 11. Gramática: su división.—El artículo.—El nombre sustantivo.

Tema 12. El nombre adjetivo.

Tema 13. El pronombre.

Tema 14. El verbo.

Tema 15. Las partes invariables de la oración.

Tema 16. Sintaxis de la oración simple.

Tema 17. Sintaxis de la oración compuesta.

Tema 18. Prosodia: diptongo y triptongo.—Acentos.

Tema 19. Ortografía: empleo de las letras.

Tema 20. Ortografía: empleo de los signos auxiliares de la escritura.

Geografía.

Tema 21. Geografía astronómica.—La Tierra como planeta.

Tema 22. Geografía física.—La Tierra como cuerpo físico.

Tema 23. Europa: aspectos físico, económico, humano y político.

Tema 24. África: aspectos físico, económico, humano y político.

Tema 25. Asia: aspectos físico, económico, humano y político.

Tema 26. América del Norte: aspectos físico, económico, humano y político.

Tema 27. América Central y del Sur:

aspectos físico, económico, humano y político.

Tema 28. Oceanía: aspectos físico, económico, humano y político.

Tema 29. España: Geografía física.

Tema 30. España: Geografía económica.—Comunicaciones.

Tema 31. Las regiones y las comarcas españolas.—Divisiones del territorio español.

Tema 32. Las posesiones españolas en África y el Protectorado español en Marruecos: aspectos físico, económico, humano y político.

Historia.

Tema 33. La Historia: su división.—La prehistoria española.

Tema 34. Pueblos primitivos de la Península Ibérica.

Tema 35. España romana.—El Cristianismo en España.

Tema 36. Los bárbaros en España.—Monarquía visigoda.

Tema 37. Los musulmanes en España.

Tema 38. La Reconquista.

Tema 39. Los Reyes Católicos.

Tema 40. Carlos I.

Tema 41. Felipe II.

Tema 42. Los últimos Reyes de la Casa de Austria.

Tema 43. La conquista y colonización de América por España.

Tema 44. Los Borbones hasta Carlos IV, inclusive.

Tema 45. La Guerra de la Independencia.

Tema 46. El siglo XIX en España.

Tema 47. El siglo XX en España hasta el Movimiento Nacional.

Tema 48. Los antecedentes del Movimiento Nacional.—La guerra de Liberación.—Postulados y realizaciones del Movimiento.

Tema 49. La literatura española hasta el siglo XV inclusive.—El Poema del «Mío Cid».

Tema 50. El Siglo de Oro de la literatura española: el teatro y la novela.

Tema 51. Literatura española posterior al Siglo de Oro.

Tema 52. La pintura y la escultura españolas.

Tema 53. La arquitectura española.

SEGUNDO EJERCICIO

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1.º La Nación y el Estado.—La Administración Pública.—La potestad administrativa.

Tema 2.º Organización del Estado español.—Leyes fundamentales.

Tema 3.º La Administración central. La Presidencia y los Ministerios españoles.

Tema 4.º Organización actual del Ministerio de Hacienda.—El Ministro y el Subsecretario.—Las Direcciones Generales gestoras de impuestos.

Tema 5.º Organización y servicios de las restantes Direcciones Generales y Centros del Ministerio de Hacienda.

Tema 6.º Organismos de la Administración Central del Ministerio de Hacienda que no constituyen Direcciones Generales: Organización y servicios.

Tema 7.º La Administración Local en España.—Relaciones con los servicios centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda.

Tema 8.º Administración provincial de la Hacienda Pública: Organización actual.—Los Delegados, Subdelegados y segundos Jefes.

Tema 9.º La Administración de Rentas Públicas y de Propiedades y Contribución Territorial.—Las Secciones de Contribución sobre la Renta.

Tema 10. Las Tesorerías de Hacienda. Las Administraciones de Aduanas.—Los servicios del Catastro de Rústica y de Valoración Urbana.

- Tema 11. Las Intervenciones de Hacienda y las Abogacías del Estado.
- Tema 12. Orden de los trabajos en las oficinas centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda.—Principales Organismos de otros Ministerios en que esté representado el de Hacienda.
- Tema 13. La Ley de Bases y Reglamento de Funcionarios Públicos.—Su régimen de derechos pasivos y su responsabilidad.
- Tema 14. Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda.—Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.
- Tema 15. La recaudación de contribuciones e impuestos en período voluntario.
- Tema 16. La recaudación en período ejecutivo.
- Tema 17. El procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; quiénes pueden promoverlas; plazo y modo de interposición.—Organismo y autoridades que las resuelven y cuantía.
- Tema 18. La tramitación de las reclamaciones económico-administrativas en primera y segunda instancia.—Recursos de queja y nulidad.—Devolución de ingresos indebidos.—Condonación de multas.
- Tema 19. El recurso contencioso-administrativo.—El recurso de agravios.
- Tema 20. Documentos burocráticos en general y en las oficinas de Hacienda.—Expedientes.
- Tema 21. Sistemas y procedimientos de archivo.—Estudio de los principales.

Tributación.

- Tema 1.º Los ingresos públicos.—El impuesto, las tasas y las contribuciones especiales.
- Tema 2.º Idea general del sistema tributario español.
- Tema 3.º La Contribución territorial: Riqueza Rústica y Pecuaria.
- Tema 4.º La Contribución territorial: Riqueza Urbana.
- Tema 5.º La Contribución industrial de Comercio y Profesiones.
- Tema 6.º Los conceptos incorporados a la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

- Tema 7.º La Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria.
- Tema 8.º La Contribución general sobre la Renta.
- Tema 9.º La Contribución sobre Usos y Consumos: Tarifa 1.ª
- Tema 10. La Contribución sobre Usos y Consumos: Tarifas 2.ª y 3.ª
- Tema 11. La Contribución sobre Usos y Consumos: Tarifas 4.ª y 5.ª
- Tema 12. El Impuesto de Derechos reales y sobre Transmisión de bienes, y los impuestos sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.
- Tema 13. El Timbre del Estado.
- Tema 14. La Renta de Aduanas.—Los arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.
- Tema 15. Régimen tributario de Alava y Navarra.—Los impuestos sobre títulos y pagos del Estado.
- Tema 16. Régimen tributario en Ceuta y Melilla.—Los impuestos de valores mobiliarios.
- Tema 17. Los Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Los derechos obvenconales de los Consulados y la participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España, Hipotecario y Exterior.
- Tema 18. Propiedades y derechos del Estado.—Rentas y ventas.—Recursos del Tesoro.
- Tema 19. La Inspección de la Hacienda Pública.—La Inspección de los Tributos.
- Tema 20. Contrabando y Defraudación.—Delitos Monetarios.
- Tema 21. Las Haciendas locales en España.

Presupuestos.

- Tema 1.º La Hacienda Pública y su gestión según el derecho positivo español.
- Tema 2.º El Presupuesto.—Los Presupuestos del Estado español.
- Tema 3.º Análisis de la estructura de los presupuestos de gastos e ingresos del Estado español.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Prescripción y caducidad de créditos.
- Tema 4.º La contratación de servicios y obras públicas, según la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

- Tema 5.º 1.º Deuda Pública.—La Deuda Pública española.
 - Tema 6.º La Ordenación de gastos y pagos.
 - Tema 7.º La Contabilidad.—Idea general sobre los diversos sistemas.
 - Tema 8.º Las contabilidades públicas. Idea general sobre el tecnicismo de la Contabilidad del Estado español.
 - Tema 9.º Idea general sobre la Contabilidad y cuentas que rinden las oficinas provinciales de Hacienda.
 - Tema 10. La Cuenta general del Estado.—El Tribunal de Cuentas.
- Aprobado por Orden ministerial.
Madrid, 8 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que al personal del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles que se relaciona se le reconocen los años de servicios al Estado que igualmente se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta de Gobierno de ese Parque Móvil para que el personal del Cuerpo de Obreros y Conductores del mismo que a continuación se relaciona, y que ha consolidado el cargo a tenor de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, se le reconozca los años de servicios al Estado que igualmente se expresan,

Este Ministerio, conforme a lo señalado en el artículo quinto de la citada Ley, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—P. D., el Subsecretario, Peóro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento			Fecha de ingreso en el Parque			Fecha de ingreso en el Cuerpo O. C.			Años de servicios que se le reconocen		
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	A.	M.	D.
O. C. 3.ª	Adolfo Alvaro Rujas	2	10	1903	1	10	1935	1	5	1942	6	7	»
O. C. 4.ª	Miguel Ruiz Gálvez	25	7	1900	21	8	1939	13	9	1951	12	»	23
O. C. 4.ª	Antonio Escrivano Villegas	26	8	1914	21	12	1939	8	9	1951	11	8	18
O. C. 4.ª	Mariano Gómez Lahera	19	9	1915	8	1	1940	1	10	1951	11	8	24
O. C. 4.ª	José Fernández Rodríguez	26	7	1910	1	8	1949	1	10	1951	2	2	»
O. C. 4.ª	Joaquín Inchausti Lazcano	25	4	1898	4	5	1942	26	9	1951	0	4	23
O. C. 4.ª	Sixto Penis Duque	1	10	1912	1	12	1947	17	10	1951	3	10	16
O. C. 4.ª	Jacinto Vales Sánchez	13	10	1913	1	8	1940	12	12	1951	11	4	11
O. C. 4.ª	Bartolomé Serdera Cardell	3	9	1898	25	5	1947	22	12	1951	4	6	28

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de enero de 1954 por la que se ascenden a las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se fijan las nuevas plantillas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en las Leyes de 22 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por la que se fijan nuevas plantillas y haberes en el Escalafón de

Profesoras Numerarias de Escuelas del Magisterio y en la de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el bienio económico de 1954-1955.

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de 1.º de los corrientes, a las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio que a continuación se expresan, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencia:

Con el sueldo anual de 32.200 pesetas:

D.ª María del Pilar Bertolin Tomás, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huelva.

- D.ª María de la Piedad de Dios Hidalgo, Salamanca.
- D.ª María Julia Troncoso Sagredo, Navarra.
- D.ª Josefa Pérez Solsona, Tarragona.
- D.ª Josefa Victoria García de Obeso, Burgos.
- D.ª María de las Mercedes Usúa Pérez, Baleares.
- D.ª Leonor Díez de la Torre, Zaragoza.
- D.ª Manuela Pérez Solsona, Tarragona.
- D.ª Manuela García Fernández, Cuenca.

Con el sueldo anual de 30.800 pesetas:

- D.ª María Pura Chamorro San Román, Ceuta.
- D.ª Baldomera Emilia Martín González, Avila.

D.^a Elvira de Labura Calera, Guipúzcoa.
 D.^a María Amparo Bueste Roda, Guadalajara.
 D.^a Carmen Cascante Fernández Baleares.
 D.^a Carmen García Moreno, Segovia.
 D.^a Rosa R. o.g. Soler, Barcelona.
 D.^a María Cruz Fernández Ramudo, La Coruña.
 D.^a Eulogia Gómez Lafuente Zaragoza.
 D.^a Andrea Izquierdo Pardo, Burgos.
 D.^a Ernestina Elena Otero Sestelo, Pontevedra.
 D.^a Juana Sicilia Martín, Cuenca.
 D.^a María Cebrián Fernández de Villegas, Santander.
 D.^a Ana Valladolid Oms, Guadalajara.
 D.^a Juana Fernández Alonso, Madrid.
 D.^a Pilar Martínez Alamo, Santiago.
 D.^a Petra D. Ferradas Bernal, Valladolid.
 D.^a Josefa Coletto Rodríguez, Albacete.
 D.^a Mercedes de Priode Hevia, Alicante.
 D.^a Josefa Bris Salvador, Zaragoza.
 D.^a Josefa Rosón Rubio, Pontevedra.

Con el sueldo anual de 23.000 pesetas:

D.^a María Puigcerver Soled, Alicante.
 D.^a Mercedes Escribano Pérez, Ciudad Real.
 D.^a María Cristina Santa María Sáenz, Madrid.
 D.^a Sara Fernández Góm z, Valencia.
 D.^a Angela Carricer Pascual, Valencia.
 D.^a Leonor López Pardo, Valladolid.
 D.^a Sancha Elsa de la Casa Rojas, Vizcaya.
 D.^a Elvira Ortega Pérez, Sevilla.
 D.^a Quintina M.^a del Carmen Zalama Miguel, Zaragoza.
 D.^a Matilde Díaz Saiz, Santiago.
 D.^a M.^a Asunción González Blanco Gutiérrez, La Laguna.
 D.^a Adela Medrano Laguna, Barcelona.
 D.^a Carmen Moreno Tierno, Alava.
 D.^a María Carmen García Arroyo, Tarragona.
 D.^a Josefa Triviño Mérida, Toledo.
 D.^a Ana Biader del Castillo, Barcelona.
 D.^a Emilia Merino Martín, Coruña.
 D.^a Pilar Serrano Rizo, Ciudad Real.
 D.^a M.^a del Rosario Gómez Cansino, Alicante.
 D.^a Filomena Felisa González Rodríguez, Ceuta.
 D.^a María Valdés San Martín, Vizcaya.
 D.^a Felisa Duch Campaña, Barcelona.
 D.^a Emma Martínez Bay, Valencia.
 D.^a Julia Ochoa Vicente, Guadalajara.
 D.^a Julia Pérez Seoane Díaz Valdés, León.
 D.^a Carmen Pardo Losada, Lugo.
 D.^a Mercedes Garrido Buezo, Barcelona.

Con el sueldo anual de 25.200 pesetas:

D.^a María Victoria Montiel Vargas, Málaga.
 D.^a Luisa Alonso Martínez, Tarragona.
 D.^a Petra Alario Duelo, Huelva.
 D.^a Inés Fernández González, Córdoba.
 D.^a Mercedes Clutaró Gras, Barcelona.
 D.^a Montserrat Bertrán Vallés, Tarragona.
 D.^a Hermínia Martínez Cabrera, Lugo.
 D.^a Josefa Rovira Valles, Cuenca.
 D.^a Regina Torija Llorente, Ciudad Real.
 D.^a Dolores Galván Davó, Málaga.
 D.^a María Carbajo Prat, Jaén.
 D.^a Victoria Grau Sayol, Avila.
 D.^a Trinidad Vives Llorca, Almería.
 D.^a Francisca Ruiz Vallecillo, Albacete.
 D.^a Concepción García Rocasolano, Murcia.
 D.^a Julia Menéndez Conde Arias, Valladolid.
 D.^a Narcisca Gárate Ugarteburu, Segovia.
 D.^a María del Carmen Fernández Ortega, Toledo.
 D.^a María Josefa Rivas Ayús, Guipúzcoa.
 D.^a María Natalia Poblete González, Guadalajara.
 D.^a Luisa Ortiz Sáez, Zaragoza.
 D.^a María González de Echavarrí y Martínez de Mendivil, Navarra.
 D.^a Rafaela Fernández González, Almería.
 D.^a María del Rosario Castañer Mezquiritz, Ciudad Real.

D.^a María Josefa Pascual Rics, Cádiz.
 D.^a María Magdalena Martín Ayuso Navarro, Madrid.
 D.^a Julia Rodríguez García, Córdoba.
 D.^a Catalina Vives Perras, Baleares.
 D.^a Aurelia M. García Andoain Amillbia, Vizcaya.
 D.^a Carmen Segarra Tarascó, Barcelona.
 D.^a Rosario Vila Hernández, Salamanca.
 D.^a Amparo Gloria Camphuis Fernández, Castellón.
 D.^a Concepción Ramón Amat, Orense.
 D.^a María del Carmen Alonso García Domínguez, Ceuta.
 D.^a Consuelo Barberá Cachaza, Coruña.
 D.^a Victorina Martínez Mata, Burgos.
 D.^a Julia García Fernández Castañón, Madrid.
 D.^a Mercedes Doral Pazos, Zaragoza.
 D.^a Clara Pérez de Acevedo Ortega, Segovia.
 D.^a Aurora Prado Maza, Zaragoza.
 D.^a Amalia Miaja Carnicero, Valladolid.
 D.^a María Dolores González Blanco Gutiérrez, Cuenca.

Con el sueldo anual de 22.400 pesetas:

D.^a Jesusa Cabrera Rodríguez, Córdoba.
 D.^a Pa.rocino Martínez Jiménez, Melilla.
 D.^a Elena Tuduri Sánchez, Toledo.
 D.^a Concepción Ruiz García, Huelva.
 D.^a María Butrón Moreno, Segovia.
 D.^a María de las Mercedes Sanz Medes, Guadalajara.
 D.^a Primitiva Amparo Otero Lucio, Santander.
 D.^a Visutación Vifés Ibarrola, La Laguna.
 D.^a Maravillas Segura Lacomba, Madrid.
 D.^a María Modesta Mateos Mateos, Salamanca.
 D.^a Francisca Garrote López, Albacete.
 D.^a Isidra Ruiz Ochoa, La Laguna.
 D.^a Teresa Tuduri Sánchez, Guipúzcoa.
 D.^a Romualda Martín Ayuso-Navarro, Oviedo.
 D.^a Teresa Recas Marcos, Gerona.
 D.^a Manuela Borrero Peral, Huelva.
 D.^a María Dolores Gil Hidalgo, Ciudad Real.
 D.^a María Teresa de los Reyes Massuco, Cádiz.
 D.^a Soledad Martínez Martín, Logroño.
 D.^a María del Carmen Galdós Letamendia, Guipúzcoa.
 D.^a Ana María Múgica Martínez, Lugo.
 D.^a María del Pilar Carrasco Cobo, Cuenca.
 D.^a Ana Modesta Gangoiti Uruburu, Alava.
 D.^a Sara Leirós Fernández, Santiago.
 D.^a Eugenia Sánchez de León Serrano, Ciudad Real.
 D.^a Teresa Allú Flores, La Coruña.
 D.^a Julia Martínez Alamo, Santiago.
 D.^a Aurora López Marro, Sevilla.
 D.^a María Padrón González, Pontevedra.
 D.^a Margarita Santamaría Sáenz, Segovia.
 D.^a Antonia Jiménez Moratilla, Toledo.
 D.^a Gloria Ranero López Linares, Toledo.
 D.^a Adelaida San Millán Martín, Palencia.
 D.^a Francisca Vela Espilla, Guadalajara.
 D.^a Esther Arnáiz So.órzano, Melilla.
 D.^a Virginia Garau Riu, Ciudad Real.
 D.^a Joaquina Gálvez Armengand, Soria.
 D.^a Felisa Moreno Aranzadi, Vizcaya.
 D.^a María Luz Doral Pazos, Cáceres.
 D.^a María del Carmen Carpintero Moreno, Soria.
 D.^a María del Carmen Gutiérrez Martín, Teruel.
 D.^a María Angeles García Aranda Menchén, Gerona.
 D.^a Jacinta García Hernández, Badajoz.
 D.^a María Paz Cantón Salazar O'dena, Avila.
 D.^a Josefa Sánchez García Alcalde, Segovia.

Con el sueldo anual de 19.600 pesetas:

D.^a Isabel Socorro Santos Santiago, Salamanca.

D.^a Josefina Díaz Facs Martínez, Oviedo.
 D.^a María Blanca Montalvo Tejada, Oviedo.
 D.^a Luisa Lorenza Salgado, Orense.
 D.^a Mercedes Cantero Roncero, Cáceres.
 D.^a María Luisa García Medina, Coruña.
 D.^a Luisa Puelo Cos.a, Granada.
 D.^a María Begoña García Andoain Amillbia, León.
 D.^a Ana Martínez Ramírez, Murcia.
 D.^a Ana de la Quintana Gómez, Toledo.
 D.^a Dolores de Juan Gutiérrez, Jaén.
 D.^a Concepción Moyano Campos, Sevilla.
 D.^a María Celarain Otermin, Ceuta.
 D.^a Julia Morros Sardá, Avila.
 D.^a María Roquel Paya Ibars, Albacete.
 D.^a Francisca Useros de Santos, Palencia.
 D.^a Donatila Nieto Muñoz, Granada.
 D.^a María Milagros Pastor Galbis, Logroño.
 D.^a María Gregoria Núñez Moreno, Santander.
 D.^a María Concepción García Morán, Las Palmas.
 D.^a María Soledad Pascual Pascual, Badajoz.
 D.^a María Jesús Eraso Perurena, Alava.
 D.^a Vicenta Martínez Valls, Alicante.
 D.^a Manuela Angeles Ochoa Melida, Albacete.
 D.^a Cándida Velasco de Frutos, Huesca.
 D.^a María del Carmen Ossorio Encinas, Melilla.
 D.^a María de la Concepción Zurita Tomillo, Almería.
 D.^a Natividad Macián Sánchez, Teruel.
 D.^a María Dolores Martínez Abelcoda, Navarra.
 D.^a María Jesús de Felipe Gómez, Almería.
 D.^a Alicia Plaza de Prado, Badajoz.
 D.^a Mercedes Molleda Medrano, Melilla.
 D.^a Isabel Alarma Salán, Murcia.
 D.^a María de la Cabeza Rivera Sánchez, Cáceres.

Las Profesoras que disfruten los haberes en concepto de gratificación sólo percibirán 14.000 pesetas anuales, dotación de entrada, de conformidad con la Ley de 22 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de La Carolina y la excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Imos, Sres.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en La Carolina (Jaén)

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad acordó ofrecer el edificio de propiedad municipal, sito en la calle continuación Espartero, sin número, para instalar el Centro; aportar la tercera parte del importe de las obras de adaptación o construcción que se realicen en el edificio definitivo; facilitar casa-habitación al Profesorado o, en su defecto, abonar indemnización supletoria equivalente; pagar al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el Centro, y subvención con 31.000 pesetas anuales a dicho Centro para sufragar los gastos que origine su funcionamiento.

Por su parte, la Excma. Diputación de Jaén, en sesión de 14 de diciembre de 1953, acordó subvencionar con 50.000 pe-

setas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina.

Siendo conveniente usar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado, y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de La Carolina y la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de La Carolina responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén, representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrables, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se declara creado en La Carolina (Jaén) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en La Carolina (Jaén). Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en La Carolina (Jaén) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Jaén para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al

Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se acepta, en nombre del Estado, las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Lalin y Excmo. Diputación Provincial de Pontevedra, para la creación en aquella localidad de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Lalin (Pontevedra).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó, en sesiones de 27 de septiembre de 1952 y 31 de mayo de 1953, ofrecer para la instalación de aquel Centro el usufructo incondicionado, y mientras sea dedicado a esta clase de enseñanza, del edificio propiedad municipal denominado «Hospitalillo»; realizar por su cuenta las obras de adaptación necesarias en este edificio; usufructo de un terreno propiedad municipal, sito en la carretera de Orense a Santiago, con una extensión de sesenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas, y alquilar otros terrenos, si se necesitan, o contribuir con la tercera parte de su compra, si procede, todo ello para campo de experimentación agrícola; pagar al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el Centro y subvencionará anualmente al mismo Centro con 38.500 pesetas para casa-habitación del Profesorado y otras 31.000 pesetas para sufragar los gastos que origine el funcionamiento.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 11 de septiembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado, y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Lalin y la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

3.º El excelentísimo Ayuntamiento de Lalin responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se declara creado en Lalin (Pontevedra) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Lalin (Pontevedra).

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad; consignada en los presupuestos de la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Lalin (Pontevedra) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Pontevedra para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para su estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio, vacacional Primario y sueldo anual de 17.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias a los 3750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
3.332	9.029 bis	D. ^a Maria Luisa Aja Mazas.	3.412	9.117	D. ^a Obdulia Herreros Santos.
3.333	9.030	D. ^a Maria Rosario Jurado Córdoba.	3.413	9.118	D. ^a Felisa Moreta Garcia
3.334	9.031	D. ^a Josefa Baeza Garrido.	3.414	9.119	D. ^a Maria Paz Alvarez Rodriguez,
3.335	9.033	D. ^a Natalia Mica Garcia.	3.415	9.120	D. ^a Concepción Gómez Gonzalez,
3.336	9.033 bis	D. ^a Emilia Mosquera Gil.	3.416	9.121	D. ^a Paula Margarita Royo López.
3.337	9.035	D. ^a Francisca Guardia Roigé.	3.417	9.122	D. ^a Maria Carmen Garcia Castro.
3.338	9.036	D. ^a Isabel Sanz Arribas	3.418	9.123	D. ^a Maria Victoria Manchobo Garcia.
3.339	9.038	D. ^a Monica Losada Urcangaral.	3.419	9.123 bis	D. ^a Flora Iglesias Iglesias.
3.340	9.039	D. ^a Mercedes Gomez Muñoz.	3.420	9.124	D. ^a Maria Pilar Arranz Asensio.
3.341	9.040	D. ^a Juliana Rufo Vazquez.	3.421	9.125	D. ^a Maria Gracia Gisbert Richart.
3.342	9.041	D. ^a Abundia Garcia Murillo.	3.422	9.126	D. ^a Maria Ibañez Ramos.
3.343	9.042	D. ^a Maria Planas Carós.	3.423	9.127	D. ^a Trinidad Alonso Martinez.
3.344	9.043	D. ^a Manuela Notario Estevez.	3.424	9.129	D. ^a Onesima Serrano Rodriguez.
3.345	9.044	D. ^a Maria Consuelo Martin Martin.	3.425	9.130	D. ^a Maria Téllez del Rio.
3.346	9.045	D. ^a Dolores Sebastian Torajada.	3.426	9.131	D. ^a Maria Trinidad Moradillo Zaldúa.
3.347	9.046	D. ^a Victorina Lopez Ortiz.	3.427	9.132	D. ^a Josefina Zapata Pardo.
3.348	9.047	D. ^a Josefa Sanchez Salazar.	3.428	9.132 bis	D. ^a Francisca Ovejero Pérez.
3.349	9.048	D. ^a Rosana Fernandez Lopez.	3.429	9.133	D. ^a Maria Angeles Jaén Ramirez.
3.350	9.049	D. ^a Maria Dolores Ferragut Mas.	3.430	9.134	D. ^a Isabel Gallego Modinos.
3.351	9.050	D. ^a Concepcion Albiach Nacher.	3.431	9.135	D. ^a Encarnación Martinez Vizcaino.
3.352	9.051	D. ^a Maria Ritort Blasi.	3.432	9.137	D. ^a Consuelo Granero Viceco.
3.353	9.052	D. ^a Concepcion Sabatell Garcia.	3.433	9.138	D. ^a Eulimia Sánchez Gil.
3.354	9.053	D. ^a Maria Luisa Gómez Esteban.	3.434	9.139	D. ^a Mercedes Villaverde Sánchez.
3.355	9.054	D. ^a Encarnación Gauvache Arroyo.	3.435	9.140	D. ^a Pilar Fernández Vázquez.
3.356	9.055	D. ^a Esperanza Quintana del Prado.	3.436	9.141	D. ^a Francisca J. Pradel Llop.
3.357	9.056	D. ^a Maria Luisa Orosa Peña.	3.437	9.142	D. ^a Maria Ramón Sadia.
3.358	9.057	D. ^a Adelaida Risueño Angoso.	3.438	9.143	D. ^a Dolores A. C. Valcarcel Fernández.
3.359	9.059	D. ^a Maria Nieves Martinez Garzo.	3.439	9.144	D. ^a Aser Fernández Martínez.
3.360	9.061	D. ^a Maria Paz Rodriguez Pantoja.	3.440	9.145	D. ^a Ana F. Rodriguez Jiménez.
3.361	9.062	D. ^a Aurora Dominguez Corrales.	3.441	9.146	D. ^a Julia Fernández Suárez.
3.362	9.063	D. ^a Felicitas Abad Huidobro.	3.442	9.147	D. ^a Vicenta la Parra Porras.
3.363	9.065	D. ^a Maria B Martin Martin.	3.443	9.148	D. ^a Maria Paz Trujillo-Figueroa Alonso.
3.364	9.066	D. ^a Presentación Malo Garcia.	3.444	9.149	D. ^a Elvira Rayón Bascones.
3.365	9.067	D. ^a Antonia Domenech Pereira.	3.445	9.150	D. ^a Enequina Castaño Lozano.
3.366	9.068	D. ^a Cesarea Garcia Jimenez	3.446	9.151	D. ^a Laura Romero Escudero.
3.367	9.069	D. ^a Beatriz Ocaña Maldonado.	3.447	9.152	D. ^a Josefa Maria Luisa Area Fernández.
3.368	9.070	D. ^a Maria Trinidad Heredia Garcia.	3.448	9.153	D. ^a Maria Teresa Martínez Vara.
3.369	9.072	D. ^a Victoria Jiménez Romero	3.449	9.154	D. ^a Concepción Olmos Alabarta.
3.370	9.073	D. ^a Maria Carmen Garcia Plaza.	3.450	9.156	D. ^a Mercedes Ruiz Mata.
3.371	9.074	D. ^a Julita Llop Masque.	3.451	9.157	D. ^a Sira Benítez Hurtado.
3.372	9.076	D. ^a Petra Ibañez Morales.	3.452	9.158	D. ^a Isabel Bors Herrera.
3.373	9.077	D. ^a Martina Alvarez Ramos.	3.453	9.159	D. ^a Maria Encarnación Acevedo Pérez.
3.374	9.078	D. ^a Martina Campos Ramos.	3.454	9.160	D. ^a Purificación Araujo Conde.
3.375	9.079	D. ^a Juana González González.	3.455	9.161	D. ^a Josefa López López.
3.376	9.080	D. ^a Ana Catalá Mateu.	3.456	9.162	D. ^a Heliodora Nuñez Diaz.
3.377	9.081	D. ^a Josefa Canales Mateos.	3.457	9.163	D. ^a Josefa Medina Martin.
3.378	9.082	D. ^a Carmen Ibañez de Varo.	3.458	9.165	D. ^a Maria Segarra Aberasturi.
3.379	9.083	D. ^a Josefa Granell Miró.	3.459	9.166	D. ^a Concepción Argilaga Vallverdú.
3.380	9.084	D. ^a Maria Ubeda Vela.	3.460	9.167	D. ^a Benedicta A. Melcón Garcia.
3.381	9.085	D. ^a Maria Milagros Cortés Navarro.	3.461	9.168	D. ^a Maria Moras Socias.
3.382	9.086	D. ^a Ernestina Negueruela Ugalde.	3.462	9.169	D. ^a Maria Carmen Corpas López.
3.383	9.087	D. ^a Candida Chao Rodriguez.	3.463	9.170	D. ^a Maria Concepción González Martínez.
3.384	9.088	D. ^a Amelia Iglesias Alvarez.	3.464	9.171	D. ^a Maria Trinidad Diaz Granado.
3.385	9.089	D. ^a Angela Gómez Ramos.	3.465	9.172	D. ^a Benigna A. Rodriguez Crespo.
3.386	9.090	D. ^a Antonia de Tera Vilaró.	3.466	9.173	D. ^a Maria Nieves Barrenechea Uribarri.
3.387	9.091	D. ^a Maria Faus Artés.	3.467	9.173 bis	D. ^a Maria de Gracia Martini Bea.
3.388	9.092	D. ^a Maria Elena Lorenzo Sierto.	3.468	9.174	D. ^a Matilde Muelas Fernández.
3.389	9.094	D. ^a Eloisa Valverde Sanjuán	3.469	9.175	D. ^a Victoria Rodriguez Rodriguez.
3.390	9.095	D. ^a Gregoria Ramón Floria.	3.470	9.176	D. ^a Milagros Molto Giner.
3.391	9.096	D. ^a Paulina Lara Vega.	3.471	9.177	D. ^a Bernardina Alvarez Garcia.
3.392	9.098	D. ^a Casilda Santiago Bustos.	3.472	9.178	D. ^a Maria Arnal Teixidor.
3.393	9.099	D. ^a Demetria Rocía Fernández.	3.473	9.179	D. ^a Ceclia Gómez González.
3.394	9.100	D. ^a Josefa Inés Calleja Gómez.	3.474	9.181	D. ^a Sinfoniana Solís Frías.
3.395	9.100 bis	D. ^a Aurelia Garcia Alvarez.	3.475	9.182	D. ^a Maria Vidalina Torres Dopazo.
3.396	9.101	D. ^a Maria Cano Barraso.	3.476	9.183	D. ^a Gloria Somoano Suardiaz.
3.397	9.102	D. ^a Elena Rodriguez Garcia.	3.477	9.184	D. ^a Aniceta Casado Castillo.
3.398	9.103	D. ^a Josefa Dominguez Esteban.	3.478	9.186	D. ^a Flora Millán Barca.
3.399	9.104	D. ^a Maria Auxiliadora Novo Lamas.	3.479	9.187	D. ^a Cruz Amparo Antón Martinez.
3.400	9.105	D. ^a Maria Victoria Ruiz Medina.	3.480	9.188	D. ^a Dolores Rodriguez Gregori.
3.401	9.106	D. ^a Maria Dalmáu Lauró.	3.481	9.189	D. ^a Mercedes Casares Peña.
3.402	9.107	D. ^a Manuela Ledesma Soto.	3.482	9.190	D. ^a Carmen Audi Piñol.
3.403	9.108	D. ^a Blanca Rodrigo Martínez.	3.483	9.191	D. ^a Almira R. E. Garcia Aranda Menchén.
3.404	9.109	D. ^a Maria Carmen Garcia Argenté.	3.484	9.192	D. ^a Vicenta Garcia Olaya Antón.
3.405	9.110	D. ^a Maria Carmen Primatesta Cozar.	3.485	9.193	D. ^a Francisca Monasterio González.
3.406	9.111	D. ^a Maria Mérica Rivas González.	3.486	9.194	D. ^a Angela Fonseca Morato.
3.407	9.112	D. ^a Teresa Sánchez Pclo.	3.487	9.195	D. ^a Josefa Pesquera Gutierrez.
3.408	9.113	D. ^a Teresa Martínez Cardona.	3.488	9.198	D. ^a M. ^a Carmen Piñal de Castilla Márquez.
3.409	9.114	D. ^a Maria Joaquina López Garfn.	3.489	9.199	D. ^a Antonina González Garcia.
3.410	9.115	D. ^a Isidora Berrocal Valdunciel.	3.490	9.200	D. ^a Carmen Pina Monzón.
3.411	9.116	D. ^a Maria Teresa Garcia Usón.	3.491	9.201	D. ^a Maria Asunción Martínez Matilla.
			3.492	9.202	D. ^a Ana Danjó Guerra.
			3.493	9.203	D. ^a Ludivina Castrillo González.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
3.494	9.204	D.ª María Gutiérrez del Egado.	3.580	9.299	D.ª Felisa Velasco Cruz.
3.495	9.205	D.ª María Isabel Vazquez Fidalgo.	3.581	9.300	D.ª Teresa López Gómez.
3.496	9.206	D.ª Palmira Barros Angulo.	3.582	9.301	D.ª Consuelo Arregui Suárez.
3.497	9.207	D.ª Candelaria Martín Vilchez.	3.583	9.302	D.ª Rita García Román.
3.498	9.209	D.ª Trinidad Jimenez Delso.	3.584	9.303	D.ª Magdalena Orozco López.
3.499	9.210	D.ª Adela García Martín.	3.585	9.304	D.ª Leonor Moro de Santiago.
3.500	9.211	D.ª María Solé Sabaris.	3.586	9.305	D.ª Adoración Vigner Casamayor.
3.501	9.212	D.ª María Arbona de la Peña.	3.587	9.306	D.ª Josefa Muñoz Pedrosa.
3.502	9.213	D.ª Constanza Fernández Porras.	3.588	9.307	D.ª Valentina Echevarri Solozábal.
3.503	9.214	D.ª Juana Hernández Portillo.	3.589	9.308	D.ª Felicidad Ramos Escolá.
3.504	9.215	D.ª María Castro Miguel.	3.590	9.309	D.ª Clodia Santos Santos.
3.505	9.216	D.ª Juliana Aparicio González.	3.591	9.310	D.ª María Luisa Duixnas Aldrich.
3.506	9.217	D.ª Mariana Sogo Gómez.	3.592	9.311	D.ª Aniceta Rosales Laso.
3.507	9.218	D.ª María Teresa Refojo Freire.	3.593	9.312	D.ª Petra L. Acáñez Sanz.
3.508	9.219	D.ª María Carmen González Sobaco.	3.594	9.313	D.ª Julia Cardellá Cortegoso.
3.509	9.220	D.ª María Carmen Costillas Sánchez.	3.595	9.315	D.ª Cecilia Torres Bonilla.
3.510	9.221	D.ª María Asunción del Valle García.	3.596	9.316	D.ª Felipa González Llano.
3.511	9.222	D.ª Leopoldina Pozo González.	3.597	9.317	D.ª Ana Tarifa Rodríguez.
3.512	9.223	D.ª Generosa Montero Miqueleiz.	3.598	9.318	D.ª Elena Exposito Sordol.
3.513	9.224	D.ª María Gloria Uranga Irazu.	3.599	9.319	D.ª María García Martínez.
3.514	9.225	D.ª María Concepción García Gil.	3.600	9.320	D.ª María Purificación Iglesias Leal.
3.515	9.226	D.ª Francisca Castilla Sánchez.	3.601	9.321	D.ª María Angeles Minguez Labata.
3.516	9.228	D.ª Teresa Setién Ibarburu.	3.602	9.322	D.ª María Soledad Olivera García.
3.517	9.227	D.ª Plácida Teresa López de Luzuriaga e Iturri.	3.603	9.323	D.ª Herminia García Babio.
3.518	9.230	D.ª Elvira Pérez Eiros.	3.604	9.324	D.ª María Refé Angladill.
3.519	9.231	D.ª Mercedes Sanchez Moreno.	3.605	9.325	D.ª Elvira Pérez Sánchez.
3.520	9.232	D.ª Inocencia de la Puente Franco.	3.606	9.326	D.ª María Prieto Rodríguez.
3.521	9.233	D.ª Mariana Casaos Sanz.	3.607	9.327	D.ª María Manuela Martín López.
3.522	9.234	D.ª María Loreto Carnicero Díez.	3.608	9.328	D.ª Amalia Esparza Luis.
3.523	9.235	D.ª Adela Conde Romero.	3.609	9.329	D.ª María Mallen Espeleta.
3.524	9.236	D.ª Carolina Monforte Riesco.	3.610	9.330	D.ª María Pilar Azpiazu Goñi.
3.525	9.237	D.ª Celia Varela Mato.	3.611	9.331	D.ª Encarnación García Cabrera.
3.526	9.238	D.ª Petra Redondo Fernández.	3.612	9.332	D.ª María Carmen Olartúa Bastida.
3.527	9.239	D.ª María Gutiérrez Rodríguez.	3.613	9.333	D.ª María Consuelo Tap Llorente.
3.528	9.240	D.ª María Palmira Martínez Menéndez.	3.614	9.334	D.ª Juana Movellán Movellán.
3.529	9.241	D.ª María de Tena Tena.	3.615	9.335	D.ª Josefa Riobó Concheiro.
3.530	9.242	D.ª María Luisa Dolz Puchol.	3.616	9.336	D.ª Oduvia Hernández Díez.
3.531	9.243	D.ª Angela Ruiz Cortés.	3.617	9.337	D.ª María Luisa Secades Corzo.
3.532	9.244	D.ª Carmen Estany Zaldo.	3.618	9.338	D.ª Francisca García Rivero.
3.533	9.245	D.ª María Josefa Entrena Arco.	3.619	9.339	D.ª Guadalupe Moreno Rubio.
3.534	9.246	D.ª Julia Fernández de Francisco.	3.620	9.340	D.ª Isabel Carrera Agullana.
3.535	9.247	D.ª Fidela Prieto Arce.	3.621	9.341	D.ª Feliciano Bajé Paraíso.
3.536	9.248	D.ª Ascensión Aparicio Antón.	3.622	9.342	D.ª Anacleta Gómez Araña.
3.537	9.241	D.ª Eugenia Villafranca García.	3.623	9.343	D.ª Dolores Carballo Rocha.
3.538	9.250	D.ª Concepción E. Rodríguez Gómez.	3.624	9.344	D.ª Maravillas Sánchez Cubillas.
3.539	9.251	D.ª María Amparo Gigosos Arteaga.	3.625	9.344 bis	D.ª Juana García Revillo.
3.540	9.252	D.ª Josefa Valls Miell.	3.626	9.346	D.ª Dolores Pérez Vázquez.
3.541	9.254	D.ª Ángela Baro Getino.	3.627	9.347	D.ª Amalia Vázquez Blanco.
3.542	9.255	D.ª Miguella de Miguel Hernández.	3.628	9.348	D.ª Josefa Roca Esteve.
3.543	9.256	D.ª Matilde Vargas Lana.	3.629	9.349	D.ª Victoria Moreno Cañadas.
3.544	9.258	D.ª María Rosario Martínez González.	3.630	9.350	D.ª María Zamora y Pérez de las Bacas.
3.545	9.259	D.ª María Luisa Fraga Comesaño.	3.631	9.351	D.ª Teresa Miramont Carbonell.
3.546	9.260	D.ª Enriqueta Ariz García.	3.632	9.352	D.ª Eodulia Puente Nistal.
3.547	9.261	D.ª María Paz Otegui Ostolaza.	3.633	9.353	D.ª Vicenta Morán Domínguez.
3.548	9.263	D.ª Eloisa Pérez Jiménez.	3.634	9.354	D.ª María Luisa Palacios Manzanedo.
3.549	9.264	D.ª María Dolores Pavés Rodríguez.	3.635	9.355	D.ª Beatriz Arenas Barahona.
3.550	9.265	D.ª Justa Urzainqui Salvoch.	3.636	9.356	D.ª Jacinta Martínez Rioja.
3.551	9.266	D.ª Julia Carnicer García.	3.637	9.357	D.ª Santas Moliner Cebrían.
3.552	9.267	D.ª Elisa Soriano Ortéga.	3.638	9.358	D.ª Adela San Jacinto Petit.
3.553	9.268	D.ª María Caimen Fernández Méndez.	3.639	9.359	D.ª María Carmen Quelle Aguirre.
3.554	9.269	D.ª María Luisa Sastre San Román.	3.640	9.360	D.ª Rosa Martín Lucendo.
3.555	9.270	D.ª María Carmen la Villa Rodríguez.	3.641	9.360 bis	D.ª Isabel de la Fuente Fernández.
3.556	9.271	D.ª M.ª Concepción Josefa Martínez Zárata.	3.642	9.361	D.ª Francisca Liébana Cejudo.
3.557	9.272	D.ª María Teresa Salgado Debon.	3.643	9.362	D.ª Juana Rodríguez Sáenz.
3.558	9.273	D.ª Carmen López Gallegos.	3.644	9.363	D.ª Francisca C. Hernández Varela.
3.559	9.274	D.ª Fidela Mas Casamayor.	3.645	9.364	D.ª María Socorro Martínez Pérez.
3.560	9.275	D.ª Teresa Santodomingo Díaz.	3.646	9.365	D.ª Isidora Carbonero González.
3.561	9.276	D.ª Teresa del Rosario Salagre Llamas	3.647	9.367	D.ª Luisa Izarbè Gainza.
3.562	9.277	D.ª Francisca Patiño Escribano.	3.648	9.368	D.ª Pilar González Cifuentes.
3.563	9.279	D.ª Visitación Prieto Castro.	3.649	9.369	D.ª Rosa Turias Carles.
3.564	9.280	D.ª Elvira Varela López.	3.650	9.370	D.ª Juana Alvarez de Pablo.
3.565	9.281	D.ª Daria Carrillo González.	3.651	9.371	D.ª Luisa Merino García.
3.566	9.282	D.ª María Esperanza Ramirez Gorrochátegui.	3.652	9.372	D.ª Rita E. Gaspara Silva Castro.
3.567	9.283	D.ª Victoria Escribano López.	3.653	9.373	D.ª Encarnación Almaraz Herranz.
3.568	9.284	D.ª María Allaga Lidón.	3.654	9.375	D.ª María Pilar Díez Bafuelos.
3.569	9.285	D.ª Lucía Ausejo Sáez.	3.655	9.376	D.ª Antonia Jiménez González.
3.570	9.286	D.ª Cristina Farré Vidal.	3.656	9.378	D.ª Carmen José Torné.
3.571	9.287	D.ª Juana Merino Martínez.	3.657	9.380	D.ª Concepción Poole Ceballos.
3.572	9.288	D.ª Felisa Pallarés Pérez.	3.658	9.381	D.ª Dolores Morón Cascales.
3.573	9.289	D.ª M.ª Carmen Constanza Devesa Arcosa.	3.659	9.382	D.ª Emilia Lage Rodríguez.
3.574	9.290	D.ª Angeles Carrasco Vázquez.	3.660	9.383	D.ª María Barba Montes.
3.575	9.293	D.ª María Mercedes Soriano López.	3.661	9.384	D.ª María Carmen Doneel Moriche.
3.576	9.294	D.ª María Otín Atarés.	3.662	9.385	D.ª Carolina Edo Espasa.
3.577	9.295	D.ª María Sorrosa Talón.	3.663	9.386	D.ª Rita Gil Teno.
3.578	9.297	D.ª Teresa Capdevilla Adua.	3.664	9.387	D.ª Teresa Quirós Olmedo.
3.579	9.298	D.ª Julia Perdiguero Martínez.	3.665	9.389	D.ª Filomena Pena Castro.

(Continuará.)

ORDEN de 22 de marzo de 1954 por la que se convoca diez becas, entre Maestros Nacionales e Inspectores provisionales para cursar estudios en la Sección de Pedagogía.

Ilmo. Sr.: Continúa este Ministerio con el propósito ya enunciado en su Orden ministerial de 18 de julio último de premiar y estimular a los Maestros Nacionales que más se distinguen por su competencia, su celo y su fidelidad en el cumplimiento de sus deberes, facilitándoles medios para que completen su formación y mediante ella puedan optar a los cargos superiores y directivos de la docencia primaria.

A tal efecto dispone:

Primero.—Se abre un concurso-oposición para adjudicar 10 plazas de alumnos becarios de la Sección de Pedagogía (Facultad de Filosofía y Letras) dotadas cada una de ellas con la suma anual de 12.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a las mismas los Inspectores que desempeñen actualmente este servicio o que se hubiesen reintegrado a sus Escuelas en virtud de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1952, y los Maestros Nacionales propietarios en activo que lleven, por lo menos, dos años de servicios efectivos sin interrupción al frente de sus Escuelas, y que se hayan distinguido por la mejor orientación y extraordinaria eficacia en su trabajo, encontrándose por otra parte, unos y otros en condiciones legales para poder matricularse en la Universidad. Quienes no se encuentren en este último caso podrán solicitar beca, quedando condicionada su posible concesión a que aprueben el examen de ingreso en la convocatoria del próximo mes de septiembre.

Tercero.—Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria (Inspección General) por conducto de la Inspección provincial respectiva, acompañando en su certificación oficial de estudios una relación jurada de sus méritos y servicios de carácter cultural y profesional. El Inspector de la zona y el Jefe, en el caso de los Inspectores provisionales, acreditará con su visto bueno esa relación, previa la justificación precisa, y acompañará un informe reservado en el que hará constar el juicio que le merece el solicitante y si lo considera apto para cursar estudios superiores. Las instancias se presentarán en la Inspección en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden, concediéndose otros veinte a las Inspecciones para su informe y su remisión al Ministerio.

Cuarto.—La Inspección General, a la vista de las solicitudes recibidas, elevará a la Dirección General relación nominal y no limitada de los aspirantes que considere en condiciones de ser sometidos a la prueba de selección. Esta tendrá lugar en la primera quincena del próximo mes de julio, el día que se señale, ante un Tribunal formado por tres miembros: Uno perteneciente a la Inspección General; otro al Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz» y otro, a la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, y consistirá en los ejercicios que para apreciar la cultura, la formación pedagógica y el dominio de un idioma moderno trace el propio Tribunal.

Quinto.—La Dirección General de Enseñanza Primaria fijará en su día el tanto por ciento de becas asignables a los Inspectores provisionales.

Sexto.—Los Maestros seleccionados entrarán en el disfrute de una beca de pesetas 12.000 anuales, a partir de su ingreso en la Universidad, durante los cinco años de su carrera perdiendo el derecho a la misma si no obtienen una calificación en la que, por lo menos, el 70 por 100 de las notas sean notable o superior, no teniendo ningún suspenso, o si por su conducta hubieren de sufrir alguna sanción.

Séptimo.—Los alumnos a quienes se adjudicó o ca en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de julio último vendrán obligados a acreditar ante este Ministerio, dentro de los quince días siguientes a la terminación del curso, haber obtenido las calificaciones exigidas en el apartado sexto de la misma Orden ministerial. Quienes no las hubieran alcanzado quedarán privados del beneficio de la beca.

Octavo.—Las Escuelas de cuantos Maestros se encuentren disfrutando estas becas serán atendidas por Maestros voluntarios mientras duren sus estudios.

Noveno.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas normas y aclaraciones se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo que se cita de la Universidad de Barcelona el Catedrático don Ramón San Martín Casamada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, y habiendo sido elevada por la Universidad de Barcelona la propuesta determinada en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilustrísimo señor don Ramón San Martín Casamada, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona cese en el cargo de Decano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica de la Universidad de Barcelona el Catedrático don Máximo Soriano Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, y habiendo sido elevada por la Universidad de Barcelona la propuesta determinada en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilustrísimo señor don Máximo Soriano Jiménez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Decano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo que se cita de la Universidad de Barcelona el Catedrático don Julio García Sánchez-Lucas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, y habiendo sido elevada por la Universidad de Barcelona la propuesta determinada en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilustrísimo señor don Julio García Sánchez-Lucas, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

cese en el cargo de Vicedecano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al Catedrático que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de la Facultad de Medicina, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al Ilustrísimo señor don Miguel Sales Vázquez, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona al Catedrático que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de la Facultad de Farmacia, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, al Ilustrísimo señor don Juan Marino García Marquina, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1954, por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona al Catedrático don Agustín Pardo Pons.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de la Facultad de Medicina, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de

la Universidad de Barcelona, al ilustrísimo señor don Agustín Pedro Pons, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que se convoca una Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio, que tendrá lugar en Madrid durante los días 26, 27 y 28 del mes actual.

Ilmo. Sr.: Los estudios mercantiles en su periodo técnico, cuya ordenación se ha llevado a cabo por la Ley de 17 de julio de 1953 y Decreto de 23 del mismo mes y año, como consecuencia de la preocupación por los problemas económicos y comerciales, deben orientarse hacia su mayor eficacia.

Es preciso para ello robustecer y ampliar su ámbito, revisando, previos los estudios y asesoramientos convenientes los problemas, exigencias y necesidades de las Escuelas de Comercio en que aquéllos se cursan, para lo cual,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Convocar una Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio, que tendrá lugar en Madrid los días 26, 27 y 28 del presente mes de abril.

2.º Por esa Dirección General se nombrará la Comisión organizadora de la misma y las que se consideren precisas para organizar y orientar los trabajos de la Asamblea, y se propondrán las oportunas resoluciones que requiera su celebración.

3.º Queda facultada esa Dirección para adoptar las medidas necesarias para iniciar los servicios preparatorios y para disponer cuanto se considere conveniente en relación con esa Asamblea, muy especialmente en lo que se refiere a la forma en que hayan de desarrollarse los trabajos y su mayor celeridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Jesús Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Rubio García-Mina Catedrático numerario de «Derecho mercantil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas, 3.000 pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de enero de 1954 por la que se modifican las Tablas de Salarios de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para los Profesionales del Teatro, Circo y Variedades.

Ilmo. Sr.: A fin de mejorar las condiciones económicas de los Profesionales de Teatro, Circo y Variedades, se hace preciso modificar en su favor sus actuales retribuciones, incrementando a tal efecto los salarios iniciales reglamentarios y el Plus Familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las tablas de salarios incluidas en los artículos 38 al 45 de la vigente Reglamentación de Trabajo para los Profesionales de Teatro, Circo y Variedades en la forma que a continuación se indica:

«Artículo 38. **Retribuciones mínimas en Ópera.**—1) En el Teatro del Liceo, de Barcelona; en el Real, de Madrid, o

en el que haga sus veces, y en aquellos donde se represente ópera con subvención del Estado:

Peseta:

a) Temporada:

Tiples	460,00
Tenores	460,00
Baritonos	460,00
Bajos	345,00
Caricatos	201,25
Comprimarios	143,75
Comprimarias	103,50
Maestro coreográfico	345,00
Primer bailarín	287,50
Primera bailarina	230,00
Conjunto de baile	86,25

b) «Bolos»:

Tiples	690,00
Tenores	690,00
Baritonos	690,00
Bajos	517,50
Caricatos	258,75
Comprimarios	207,00
Comprimarias	143,75
Maestro coreográfico	517,50
Primer bailarín	431,25
Primera bailarina	345,00
Conjunto de baile	126,50

TEMPORADA «BOLOS»

Plaza fija Jira Plaza fija Jira

Pesetas diarias

2) EN OTROS TEATROS

Tiples	287,50	345,00	402,50	460,00
Tenores	287,50	345,00	402,50	460,00
Baritonos	287,50	345,00	402,50	460,00
Caricatos	143,75	172,50	201,25	230,00
Bajos	230,00	258,75	316,25	345,00
Comprimarios	115,00	143,75	172,50	201,25
Comprimarias	86,25	103,50	138,00	161,00
Maestro coreográfico	230,00	258,75	316,25	345,00
Primer bailarín	172,50	201,25	230,00	258,75
Primera bailarina	143,75	172,50	201,25	230,00
Conjunto de baile	63,25	69,00	86,25	103,50

Artículo 39. **Retribuciones mínimas de los coros en ópera.**—Percibirán sus componentes, cuando menos, las siguientes retribuciones:

Pesetas diarias

b) En «Bolos»:

Tiples	172,50	201,25
Tenores	172,50	201,25
Baritonos	172,50	201,25
Actrices y Actores	80,50	86,25
Segundas tiples	63,25	69,00
Conjunto	46,00	51,75
Meritorios	34,50	40,25
Maestros coreográficos	132,25	161,00

c) Coros en «Bolos».

En plaza fija	51,75
En jira	57,50

Artículo 40. **Retribuciones mínimas en los géneros lírico (excepto ópera) y dramático.**—Los artistas dedicados a estos géneros percibirán las siguientes retribuciones, que tienen la condición de mínimas:

Pesetas diarias

a) En temporada:

Tiples	143,75	172,50
Tenores	143,75	172,50
Baritonos	143,75	172,50
Actrices y Actores	57,50	69,00
Segundas tiples	46,00	57,50
Conjunta	40,25	46,00
Coros	40,25	46,00
Meritorios	28,75	34,50
Maestros coreográficos	103,50	132,25

Artículo 41.—**Retribuciones mínimas en Circo, Variedades y Folklore.**—Los artistas dedicados a estos géneros percibirán las siguientes remuneraciones mínimas, cualquiera que sea el espectáculo en que actúen:

Pesetas diarias

a) En temporada:

Plaza fija o jira	80,50
-------------------	-------

b) En «Bolos»:

Plaza fija	92,00
En jira	115,00

	Pesetas diarias
<i>Segundas triples en pista</i>	
En temporada:	
Plaza fija	40,25
Jira	46,00
En «Bolos»:	
Plaza fija	46,00
Jira	51,75
<i>d) Augustos.</i>	
En temporada:	
Plaza fija	57,50
Jira	69,00
En «Bolos»:	
Plaza fija	69,00
Jira	86,25

Art. 42. Retribuciones mínimas de los Apuntadores y Regidores:

Pesetas
diarias

<i>a) En temporada:</i>	
En plaza fija	51,75
En jira	69,00
<i>b) En «Bolos» (excepto en Cataluña y Baleares):</i>	
En plaza fija	63,25
En jira	74,75
<i>c) «Bolos» en Cataluña y Baleares:</i>	
En Barcelona, capital	57,50
Fuera de dicha capital	69,00

con las dietas que se fijan en el capítulo de viajes y desplazamientos.

Art. 43. Retribuciones mínimas del personal auxiliar de compañía.— Los Encargados de Sastrería y de Peluquería percibirán las siguientes retribuciones mínimas:

Pesetas
diarias

En plaza fija	34,50
En jira	46,00

Art. 44. Retribuciones mínimas de los Representantes.— Cuando el negocio no sea llevado por el propio empresario, percibirán las siguientes retribuciones mensuales, o la parte proporcional por días, en su caso:

Pesetas
mensuales

En plaza fija	1.250,00
En jira	2.000,00
En «bolos»	2.500,00

Art. 45. Retribuciones mínimas en impresiones y grabaciones:

Pesetas

<i>a) En impresiones y grabaciones (excepto discos):</i>	
Con la excepción de las primeras partes, que concertarán libremente sus condiciones económicas, el restante personal afectado por estas Ordenanzas, que sea contratado exclusivamente con carácter eventual, percibirá, cuando inter venga en impresiones no cinematográficas, por minuto o fracción de registro útil	
	6,90

En tomas sucesivas de lo registrado anteriormente y considerado útil, tendrá la Empresa una bonificación de 50 por 100.

b) En grabaciones gramofónicas:

El personal regido por estas nor-

mas laborales, con excepción de las primeras partes, que convendrán libremente sus condiciones económicas, percibirá, por cara impresionada, en contrato exclusivamente de carácter eventual 34,50

Si el número de caras fuera menor de una por hora, en relación con la totalidad de la labor realizada durante la jornada, la retribución no podrá ser inferior a treinta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º Se modifican los párrafos 2) y 3) del artículo 51 de la citada Reglamentación, de la forma que a continuación se expresa:

«2) Para cubrir dicha atención, las Empresas habrán de aportar el veinte por ciento del importe de la nómina, calculado en la forma prevista en la Orden citada, según sus artículos segundo, tercero, cuarto y séptimo, si bien, por la modalidad de los contratos estipulados con artistas, apuntadores, regidores y representantes, el cálculo se hará sobre cada nómina y no sobre las de trimestres anteriores.»

«3) Únicamente quedarán exceptuadas del percibo (y por consiguiente no serán tenidas en cuenta sus retribuciones para la aportación) los profesionales que tengan señalada «remuneración base» que exceda de 150 pesetas diarias, a cuyo efectos se considerarán comprendidos en la excepción relativa a «alto personal artístico» de que trata el inciso d) del artículo cuarto de la mencionada Orden.»

Art. 4.º Se declaran subsistentes los beneficios concedidos a este personal por la Orden de 30 de junio de 1953, los que se calcularán sobre las nuevas retribuciones incluidas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de una ampliadora de fotografías.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuado de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de una ampliadora «Williamson» automática, para película de hasta nueve y medio de ancho, adjudicándose ésta por concierto directo a la casa «Omnium Ibérico Industrial, S. A.», por un importe total de ciento treinta y siete mil ochocientas pesetas, como comprendida en el apartado segundo, artículo 57, capítulo quinto de la disposición mencionada.

Madrid, 29 de marzo de 1954.

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que se aclara la de 15 de febrero del mismo año que convocaba oposiciones para plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Se han formulado diversas consultas a este Departamento acerca de la posibilidad de que a las oposiciones convocadas por la Orden de 15 de febrero del corriente año, para cubrir plazas de Oficiales de primera clase en el Cuerpo Administrativo de este Ministerio, pueda concurrir el personal de los Ejércitos y las personas que estuvieren en posesión del título de Profesor Mercantil y estimándose procedente aclarar el alcance de sus preceptos en relación con este extremo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Podrán concurrir a las oposiciones convocadas por la Orden de 15 de febrero del corriente año, para cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Ministerio, el personal de los Ejércitos que tenga, por lo menos, el grado de Oficial, en cualquiera de sus Armas o Cuerpos, y que hallándose dentro de la edad exigida en la expresada convocatoria, hayan cursado en las Academias Militares correspondientes las enseñanzas completas necesarias para la obtención de dicho grado profesional, y se hallaren actualmente en servicio activo, y las personas que, poseyendo como título el de Profesor Mercantil, reúnan las restantes condiciones exigidas por la convocatoria.

2.º Para acreditar documentalmente la circunstancia prevista en el apartado g) de la expresada convocatoria, el personal de los Ejércitos presentará el correspondiente Despacho de Oficial, o su testimonio notarial, acompañando certificación de estudios de la Academia correspondiente, y los Profesores Mercantiles, su Título, testimonio o certificación académica, que el citado apartado admite en las condiciones que expresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Rectificando la Orden de 13 de febrero de 1954 que convocaba oposiciones para plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo Facultativo de la Dirección General del Turismo.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 13 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, correspondiente al día 11 de marzo), por la que se convocaban oposiciones a plazas del Cuerpo Facultativo de la Dirección General del Turismo, se rectifica en el sentido de que en el programa para el segundo ejercicio, segundo grupo de materias, página 1427, se pasa del tema 35 al 37 a causa de haberse omitido la numeración del tema 36, por cuyo motivo se publica la adecuada rectificación haciendo constar que los temas son los siguientes:

35. El Derecho del Trabajo.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Trascendencia política y económica.

36. El Fuero del Trabajo.—Su origen y razón de ser.—Principales declaraciones que contiene.—Disposiciones que lo desarrollan.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1954

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Reservaría en que se comi- cilla el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Hilario Pedro Martínez Sánchez	Comisario Policía	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	22 10 53	Madrid,
Tiburcio Rituerto Jiménez	Celador Telégrafos	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	11 10 53	Almería,
Francisco Repiso Velasco	Portero Ministerios Civiles	9.706,66	80 por 100 ...	12.133,33	25 3 53	Valladolid,
Carlos Rey-Stolle y Ravifa	Médico Prisiones	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	16 10 53	Pontevedra,
Francisco Muela Moreno	Ayudante Sup. O. Públicas	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	17 11 53	Málaga,
José Nieto Botija	Secretario Juzgado	3.791,66	25 por 100 ...	15.166,66	19 6 53	Madrid,
Juan Pallarés Molina	Jefe Superior Hacienda	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	26 11 53	Madrid,
Manuel Romero Salanova	Cartero Urbano	12.133,33	80 por 100 ...	15.166,66	9 12 53	Zaragoza,
Enrique Alvarez Barreiro	Jefe Superior Correos	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	21 10 53	La Coruña,
Josefa Herrera Serra	Inspectora 1.ª Enseñanza	20.800,00	80 por 100 ...	26.000,00	16 12 53	Barcelona,
José Samper Quiles	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	30 10 53	Alicante,
Francisco Javier Sanz Fernández	Arquitecto Hacienda	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	13 8 53	León,
José Alba Alvarez	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	12 12 53	Málaga
Fernando García-Vela Alonso	Jefe Negociado 2.ª Percial de Aduanas	4.200,00	60 por 100 ...	7.000,00	30 10 53	Madrid,
Leocadio Cecilia Arroyo	Portero Ministerios Civiles	6.369,99	60 por 100 ...	10.616,66	10 1 53	Madrid,
José Naranjo Tartalo	Aux. M.º Agricultura	5.096,00	40 por 100 ...	12.740,00	17 12 53	Madrid,
Valentín Martínez Molinero	Portero Ministerios Civiles	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	17 12 53	Madrid,
Luis Velaz de Medrano y Sanz	Presidente Consejo Montes	30.333,32	80 por 100 ...	37.916,66	18 9 53	Madrid,
Luis López Díaz	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	20 12 53	Madrid,
Wenceslao Roldán Carrillo	Jefe Sup. Gobernación	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	3 12 53	Madrid
Carlos Caballero Brea	Jefe Admón. Prisiones	10.920,00	60 por 100 ...	18.200,00	5 11 53	Navarra,
Gustavo Nieto Valls	Catedrático Instituto	26.693,32	80 por 100 ...	33.366,66	2 11 53	León,
José Vicente Palacios	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	29 11 53	Zaragoza,
José Roig Iglesias	Maestro T. Peritos Ind.	12.480,00	80 por 100 ...	15.600,00	25 10 53	Barcelona,
Antonio Salvat Navarro	Catedrático F. Medicina	30.333,32	80 por 100 ...	37.916,66	24 11 53	Barcelona,
Antonio Conejero Albertos	Jefe Sup. Admón. Estadís.	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	25 12 53	Madrid,
Francisco Manso del Valle	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	10 12 53	Madrid,
Andrés Murals Carrillo	Jefe Sup. Estadística	26.693,32	80 por 100 ...	33.366,66	11 12 53	Madrid,
Manuel Capilla Delgado	Jefe Superior Correos	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	15 12 53	Huelva,
Diego Martínez Baeza	Aux. Maestranza	8.150,00	—	—	5 8 48	Cartagena,
Manuel Verdejo Domínguez	Cartero Urbano	9.706,66	80 por 100 ...	12.133,33	2 2 53	Huelva,
Ramón Torres Fernández	Sargento Seguridad	2.400,00	60 por 100 ...	4.000,00	12 9 48	Santander,
Juan Gualberto Burgueño Ve- lasco	Subdelegado Medicina	800,00	—	—	13 7 53	Valladolid,
Gonzalo Domínguez Dueñas	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100 ...	12.133,33	30 9 53	Córdoba,
Cloaldo Serna Puerto	Jefe Sup. Hacienda	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	19 12 53	Albacete,
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
Miguel Hernández Amezcua	Maestro Nacional	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	1 9 53	Granada,
Aurelia Andrés Sanmartín	Maestra	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	3 12 53	Madrid,
Andrea García Encinas	Idem	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	1 12 53	Salamanca,
Francisco Antonio Calvo-Flores Morales	Maestro	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	16 10 53	Granada,
Timoteo Castro Robles	Idem	10.816,00	80 por 100 ...	13.520,00	1 12 53	León,
Josefa Iñer Lladós	Maestra	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	10 12 53	Lérida,
PENSIONES CIVILES						
María Victoria Bernárdes Fernán- dez (V)	Agente Judicial	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	21 11 53	Pontevedra,
Trinidad Ardilla Botello (V)	Jefe Hacienda	1.638,00	15 por 100 ...	10.920,00	5 11 53	Badajoz,
Avellina Alonso García (V)	Oficial Telégrafos	1.668,66	3.ª parte	5.000,00	6 6 53	Madrid,
Pilar Alvarez Nájera (V)	Operario Maestranza	1.803,75	15 por 100 ...	12.025,00	4 8 53	Pontevedra,
Dolores Cansino Berbe (V)	Jefe Educación Nacional	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	29 6 53	Valencia,
Josefa Parra Icaza (V)	Guardia Seguridad	3.250,00	—	—	29 9 36	Badajoz,
Vázquez Abreu (E)	Jefe Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	10 10 53	Madrid,
Fuensanta Molina Gil (V)	Portero Mayor	3.412,50	4.ª parte	13.650,00	28 5 52	Murcia,
Daniela Pulido Hermoso (V)	Jefe Estadística	8.341,66	4.ª parte	33.366,66	9 11 53	Madrid,
Gregoria Ortiz de Zárate Urquía (viuda)	Jefe Correos	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	16 10 53	Madrid,
Concepción Rodríguez Martín (viuda)	Comisario Policía	3.731,00	15 por 100 ...	24.873,33	21 3 53	Sevilla,
María del Carmen Gómez Torres (huérfana)	Jefe Hacienda	2.400,00	—	—	1 11 63	La Coruña,
María Rosario Gómez de a Rosa (viuda)	Perito Agrícola	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	14 10 53	Córdoba,
Guerrero Sanz (H)	Sobrestante O. Públicas	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	9 9 53	Valencia,
María González González (V)	Operario Maestranza	4.008,33	4.ª parte	16.033,33	3 9 53	La Coruña,
Manrique de Lara Aznar (H)	Ingeniero Caminos	5.000,00	—	—	13 4 53	Murcia,
María Roselló Sabater (V)	Catedrático	8.341,66	4.ª parte	33.366,66	9 1 53	Baleares,

Nombre y apellidos de los interesados	Empieco del causante	daber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Presoraria en que se domicilió el pago
Josefa Prieto González (V.)	Oficial Correos	1.150,00	Por sueldo	4.000,00	4 3 53	Madrid.
Maria Teresa Chacon Suarez (V.)	Inspector Policia	3.003,0	15 por 100	20.020,00	27 7 53	Madrid.
Julia Revuelta Ingoven (V.)	Jefe Telecomunicaciones	5.460,00	4,ª parte	21.840,00	5 11 52	Zaragoza.
Paula Tostón Puente (II.)	Agente Judicial	833,33	Trasmisión		14 7 53	Burgos.
Ana M.ª Ariguita Fernández (V.)	Ingeniero Minas	6.066,66	4,ª parte	24.266,66	19 2 53	Madrid.
Rosario Gomez Infante (V.)	Catedrático	7.583,33	4,ª parte	30.333,33	29 11 53	Madrid.
Rosalía Aparicio Pérez (V.)	Jefe Telégrafos	5.005,00	4,ª parte	20.020,00	11 7 53	Barcelona.
Francisca Rodriguez Rodriguez (viuda)	Jefe Telégrafos	2.500,00	4,ª parte	10.000,00	4 13 53	Santander.
Maria Colomer Miralles (H.)	Auxiliar Catastro	1.333,33	3,ª parte	4.000,00	15 7 53	Alicante.
Maria Perez Cores (H.)	Oficial Admón. Civil	666,66	Trasmisión		1 3 51	La Coruña.
Granero Parón (H.)	Jefe Telégrafos	2.750,00	Trasmisión		23 2 52	Segovia.
Dolores Arboleda Molina (V.)	Cartero Urbano	1.592,49	15 por 100	10.616,66	14 7 53	Jaén.
Carmen Márquez Robles (H.)	Capataz Telégrafos	1.333,33	3,ª parte	4.000,00	14 3 53	Badajoz.
Isabel Martín Rodriguez (V.)	Celador Patrimonio	1.056,25	15 por 100	7.041,66	10 11 53	Segovia.
Angela Alonso Asegurado (V.)	Jefe Telecomunicaciones	5.005,00	4,ª parte	20.920,00	29 10 53	Valladolid.
Eulalia Torres Lizaran (H.)	Guardia Seguridad	1.000,00	Trasmisión		1 4 52	Murcia.
Julia Nicoláu Ruiz (V.)	Oficial Hacienda	1.000,00	3,ª parte	3.000,00	20 2 53	Teruel.
M.ª Ascensión Isas Cortabarría (viuda)	Profesor Esc. Ingenieros	4.875,00	4,ª parte	19.500,00	26 11 53	Vizcaya.
Augustín Pineda Benavides (V.)	Jefe Telégrafos	3.000,00	4,ª parte	12.000,00	7 9 53	Jaén.
Josefa del Moral Palma (V.)	Jefe Correos	5.460,00	4,ª parte	21.840,00	10 11 52	Castro.
José Luis Vicente y Negrete (H.)	Agente Judicial	1.478,75	15 por 100	9.858,33	14 9 52	Vizcaya.
Luz Huerta Coronado (V.)	Jefe Correos	3.640,00	4,ª parte	14.560,00	16 3 53	Valencia.
Raquel Canales González (V.)	Catedrático	3.300,00	4,ª parte	13.200,00	26 1 53	Valladolid.
Felisa Perreta Borreguero (V.)	Jefe Catastro	5.005,00	4,ª parte	20.020,00	3 12 53	Segovia.
Oteiza Alquerreta (H.)	Celador Telégrafos	1.500,00	Trasmisión		26 6 53	Navarra.
Concepción Aurea Sobrino Pérez (viuda)	Jefe Correos	5.460,00	4,ª parte	21.840,00	7 11 53	Madrid.
Martínez Martínez (H.)	Magistrado	6.750,00	4,ª parte	27.000,00	2 4 53	Valladolid.
Maria Ordas Ayora (V.)	Inspector Vigilancia	2.000,00	Por sueldo	6.500,00	4 12 53	Madrid.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

Carolina Prats Iglesias (H.)	Maestro	3.802,50	4,ª parte	15.210,00	12 12 52	Huesca.
Angela Mariz Rey	Idem	2.700,00	4,ª parte	10.800,00	1 11 53	Lugo.
Maria Fernández de Soto y Muñoz de Toro (V.)	Idem	4.647,50	4,ª parte	18.590,00	11 8 53	Málaga.
Maria del Carmen y Purificación Vázquez Resplino (H.)	Idem	360,00	Trasmisión		5 2 51	Orense.
Angela Garcia González (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	2 5 53	Madrid.
Amparo y Adelaida Robles Comesaña (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	25 6 53	Madrid.
Eugenia Ledo Lamas (V.)	Idem	4.225,00	4,ª parte	16.900,00	25 3 53	Pontevedra.
Pilar de la Cruz Soler Aceña (H. Inocencia, Isabel y Carmen Soia Moreno (H.)	Idem	3.802,50	4,ª parte	15.210,00	21 8 53	Soria.
Francisca Martínez Aguado (V.)	Idem	2.000,00	Trasmisión		14 11 51	Almería.
Dolores Díaz Múndez (V.)	Idem	666,66	3,ª parte	2.000,00	18 9 53	León.
	Idem	4.647,50	4,ª parte	18.590,00	2 9 53	Lugo.

MESADAS

Benigna Parrilla Rosado (V.)	Subalterno Correos	2.708,30	5 mesadas	6.500,00	8 1 54	Zaragoza.
Maria Osuna Pavón (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,33	8 1 54	Córdoba.
Purificación Ríos Palma (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,33	9 1 54	Córdoba.
Gabriela Rica Peñalva (V.)	Cartero	1.308,15	5 mesadas	3.283,38	13 1 54	Burgos.
Victorina Peña Navarrete (V.)	Peón Caminero	2.141,80	5 mesadas	5.140,41	13 1 54	Palencia.
Nazaria Mejías Barrera (V.)	Cartero Rural	691,95	5 mesadas	1.660,75	13 1 54	J. Frontera.

RETIRADOS DE ALMADEN

Miguel Andrés Pérez Tena	Obrero de Almadén	900,00	Diario.. 2,50		11 11 53	Ciudad Real.
--------------------------------	-------------------------	--------	---------------	--	----------	--------------

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	492.004,73
— las Jubilaciones de Magisterio	85.176,00
— las Pensiones Civiles	158.031,51
— las Pensiones de Magisterio	30.851,66
— las Mesadas	8.187,70
— los Retirados de Almadén	900,00
Total	775.751,60

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva, para celebrar una rifa con carácter particular, que tendrá lugar en aquella capital el día 30 del próximo mes de mayo

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 3 del actual, se autoriza al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestra Señora del Rocío, de Huelva, para celebrar una rifa con carácter particular, que tendrá lugar en aquella capital el día 30 del próximo mes de mayo, ante Notario y un representante del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Cofradía, en la que habrán de expedirse 15.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y en la que se adjudicará como premio, el siguiente: Una becerra suiza, valorada en 5.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el número premiado, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.

Con fecha 27 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Murcia del 1 al 20 de septiembre del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Relación de los lotes cuya venta se anuncia en pública subasta, con expresión de las mercaderías de que cada uno se compone y su tasación en pesetas

		Pesetas.			Pesetas.
Lote núm. 1.	Un aparato «Simplex»	75,00	Lote núm. 17.	Ovillos de cinta de atar, un par de zapatos para niño, hombreras, una caja de botones, botones fantasía, hebillas de plástico y un pantalón para niño	25,00
Lote núm. 1 bis.	Tijeras de sastre y botones	300,00	Lote núm. 18.	Mercería, útiles de dibujo, bisutería, once monederos y escarpias para tubo	60,00
Lote núm. 2.	Cierre de nevera	15,00	Lote núm. 19.	Jerseys y zapatos para niño, cuatro rodamientos de bolas, una tabaquera, una chaquetita de punto para niño y objetos de dibujo	60,00
Lote núm. 3.	Dos cajas de botones	10,00	Lote núm. 20.	Dos cajas de brochas, dos cajas de piezas metálicas, dos alicates, una alfombra de goma, correas de pléxiglas y bobinas de hilo	60,00
Lote núm. 4.	Tapones de corcho	10,00	Lote núm. 21.	Un impermeable para niño, hojas de sierra, un jersey, dos cajas de botones y piezas de acero	70,00
Lote núm. 5.	Carteras para pasaporte	100,00	Lote núm. 22.	Dieciento brochas, pinzas de metal, accesorios de automóvil y tres pares zapatos para niño	60,00
Lote núm. 6.	Cinco estuches de aseo	500,00	Lote núm. 23.	Tres pares zapatos niño, válvulas y accesorios para bicicletas	60,00
Lote núm. 7.	Seis estuches de aseo	250,00	Lote núm. 24.	Accesorios para bicicletas, cuatro cajas de peines y seis cajas brochas	60,00
Lote núm. 8.	Tres estuches de aseo	400,00	Lote núm. 25.	Chaqueta punto para señora y veinticuatro tiradores	60,00
Lote núm. 9.	Una pieza de entretela	100,00			
Lote núm. 10.	Una pieza de entretela	100,00			
Lote núm. 11.	Una pieza de entretela	100,00			
Lote núm. 12.	Doce camisas de caballero	350,00			
Lote núm. 13.	Un cinturón, soportes, lencerías, ovalillos de hierro, tres cajas de tensores, ovalillo cuero, pinzas para el pelo y artículos de badana	16,00			
Lote núm. 14.	Dos pares de zapatos, seis ovillos de lana, zapatillas, medias, pañuelos, un par de sandalias goma, dos pedales y lapiceros	40,00			
Lote núm. 15.	Lapiceros, un voltímetro, pañitos centro, dos agujas de coger puntos, zapatos de lona, dos cajas ovillos de hilo y cinturones de plástico	40,00			
Lote núm. 16.	Chinchetas, una caja con piezas metálicas, un par de zapatillas y paños de cocina	50,00			

Con fecha 27 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Reus, del 29 de junio al 29 de julio del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 31 del presente ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Gerona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Arenys de Mar durante los días 9, 10 y 11 de julio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Edicto por el que se llama y emplaza para cubrir vacantes de las clases a que pertenecen los comprendidos en el turno de «cesantes» de las Escalas de Vigilancia y Servicio de Telecomunicación.

A efectos de proveer por el turno de «cesantes», en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), vacantes de las clases a que pertenecen los comprendidos en dicho turno de las Escalas de Vigilancia y Servicio de Telecomunicación don Leoncio Cejuela Castañeda, Celador de segunda clase; don José Monreal Luis, don Antonio Cle-

mente Cases, don Benigno Ayuso Puerta, don Enrique Laloumet Rodríguez y don Alvaro Novoa Martín, Repartidores de primera clase; don Francisco Piñas Amor, don Francisco Rodríguez García, don Julio Antonio Luis Santos, don Augusto León Cuevas y don Manuel Gallego Muñoz, Repartidores de segunda clase, por el presente se les llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliciten por escrito de esta Dirección General su reingreso al servicio activo para desempeñar los respectivos empleos en el destino que las necesidades del tráfico aconsejen, previniéndoles que de no efectuarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de marzo de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

(Correos)

Anunciando la venta en pública subasta del contenido de paquetes postales, paquetes muestra, certificados y objetos asegurados, caducados.

Debiendo procederse por esta Dirección General de Correos a la venta en pública subasta del contenido de paquetes postales, paquetes muestra, certificados y objetos asegurados, caducados, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público que el día veintiocho de abril actual y horas de diez a trece, en el local del Archivo General de Correos, calle de la Magdalena, núm. 10, en Madrid, se expondrán los lotes que a continuación se indican y cuya venta se verificará en pública licitación el día veintinueve del mismo mes, de diez a catorce horas y en el mismo local. La subasta se verificará mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas. Las pujas deberán ser de una peseta como mínimo, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más benéficas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el mismo momento de su adjudicación. De no terminarse la subasta en el día señalado se continuará al día siguiente en iguales horas.

	Pesetas		Pesetas		
Lote núm. 26.	Veintidós tiradores y gorros para baño, de plexiglas	60,00	Lote núm. 41.	Siete cajas de hojas de afeitar y dos mochilas	100,00
Lote núm. 27.	Siete cinturones de plástico, lámparas de radio, dos collares y un par de zapatos	60,00	Lote núm. 42.	Seis cajas pañuelos de señora y termómetros clínicos	100,00
Lote núm. 28.	Utiles de dibujo, un par de zapatos para señora, redecillas de nylon y bisutería	60,00	Lote núm. 43.	Un par de zapatos y dos cajas de anzuelos	100,00
Lote núm. 29.	Accesorios de automóvil, dos pares de zapatos y peines	60,00	Lote núm. 44.	Bisutería	100,00
Lote núm. 30.	Hojas de afeitar, dos jerseys para niño y dos camisas caqui	60,00	Lote núm. 45.	Bisutería	100,00
Lote núm. 31.	Metro metálico y regilla, y herramientas de carpintero	100,00	Lote núm. 46.	Cinco tijeras	50,00
Lote núm. 32.	Collares, jeringuillas y seis cajas de cintas para nombreras	100,00	Lote núm. 47.	Siete prendas de punto	100,00
Lote núm. 33.	Cinco pares de calcetines, chaqueta de punto para señora, tres trozos de tela y tres cajas de peines	100,00	Lote núm. 48.	Ses piezas de puntilla	100,00
Lote núm. 34.	Chinetas, dos cajas de jeringuillas y dos pares de medias	100,00	Lote núm. 49.	Un trozo de tela blanca	100,00
Lote núm. 35.	Un traje para niño, ropa de niño, hojas de sierra y metro metal co	125,00	Lote núm. 50.	Pañuelos	100,00
Lote núm. 36.	Pañuelos y fornituras de relojero	60,00	Lote núm. 51.	Cinco cajas de pinceles	125,00
Lote núm. 37.	Una camiseta	40,00	Lote núm. 52.	Treinta y siete plumas estilográficas	150,00
Lote núm. 38.	Pañuelos de señora, peines, monederos y medias	100,00	Lote núm. 53.	Nueve piezas de puntillas	250,00
Lote núm. 39.	Doce billetteros y máquina afeitar	100,00	Lote núm. 54.	Termómetros y barómetros	300,00
Lote núm. 40.	Pinceles y siete cajas hojas afeitar	100,00	Lote núm. 55.	Un libro en piel	75,00
			Lote núm. 56.	Cuatro libros en piel	200,00
			Lote núm. 57.	Dos trozos de tela	25,00
			Lote núm. 58.	Objetos de bisutería	25,00
			Lote núm. 59.	Un anillo de metal	2,00
			Lote núm. 60.	Dos plumas estilográficas	5,00
			Lote núm. 61.	Objetos de bisutería	25,00
			Lote núm. 62.	Treinta plumas estilográficas	50,00
			Lote núm. 63.	Cintas de seda	10,00
			Lote núm. 64.	Cuarenta y un discos de gramófono, estaño y catorce velos	700,00

Madrid, 2 de abril de 1954.—El Director general de Correos y Telecomunicación, P. A. (ilegible).
902-A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Señalando fecha en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de la manzana XVIII en la localidad de Brunete (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Consejo de Ministros, la expropiación y ocupación y de las fincas sitas en Brunete y su calle del Mediodía, sin número; Real, sin número; Madrid, sin número, y números 12 14 y 15; callejón que va a la calle de Madrid, sin número, y Barranco de la Genovesa, que forman la manzana XVIII del plano parcelario de dicha localidad.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados: Don Pedro Algabe Martín, doña Carmen Sánchez Marcos, herederos de doña Consuelo Fernández, don Pedro Rodríguez Serrano, doña Rosa, doña Joaquina y doña Isidora Gil Varea; doña Juana Gavilanes Bahía, don Luciano Pozuelo Martín, doña Isabel Martín Calderón, doña Eusebia y don Aquilino Cabrera Merino, don José y don Vicente Vearea Rufo, don Melitón Varea Herrera don Luis, don Gregorio, don Félix, doña Felisa, doña Dolores y don Benjamín del Peso Molero; doña Cándida Martín Gavilanes, doña María, doña Consuelo y don Julián Rufo Garrido; doña Julia Delgado Redondo, doña Marta Calderón Delgado, doña Aquilina Cabrera Merino, don Angel Bedriñana Meana y don Anastasio González Caumel.

En su consecuencia, y para seguir en todos su trámites los expedientes de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de la manzana XVIII, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 26 de abril próximo se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los refe-

ridos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 30 de marzo de 1954.—El Director general P. D., el Subdirector, Gonzalo de Cárdenas.

1.329—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando el concurso relativo a la adquisición de un inmueble en esta capital, con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

En virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el Decreto de 12 de los corrientes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22, se anuncia concurso, con el fin de proceder a la adquisición de un inmueble en esta capital, con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en las condiciones señaladas en la Ley de 20 de diciembre de 1952, reguladora de las normas relativas a los contratos para la realización de obras y servicios públicos.

Podrán acudir al concurso las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plenitud de capacidad.

Los licitadores en el concurso formularán sus proposiciones en sobres cerrados y lacrados, que serán presentados, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la

provincia de Madrid, ante la Sección de Edificios y Obras del Ministerio de Educación Nacional, en cuya dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en este concurso.

Oportunamente se anunciará el lugar, día y hora en que haya de celebrarse el concurso, Junta ante la cual se ha de verificar el acto, que necesariamente habrá de estar constituida por el Asesor Jurídico del Ministerio, el Delegado del Interventor general, un Arquitecto y el Jefe de la Sección de Edificios y Obras de este Departamento, debiendo ser presidida dicha Junta por el ilustrísimo señor Subsecretario.

En el día y hora señalados para la celebración del concurso se constituirá la Mesa con las personas anteriormente expresadas, y por la misma se procederá a la apertura de proposiciones y se adjudicará provisionalmente a la mejor proposición, entendiéndose por tal la que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la condición más conveniente al destino y uso que ha de darse al edificio.

Los licitadores habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, natural de, de estado, y profesión, a V. S. respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o el de la provincia de Madrid), correspondiente al día, anuncia el concurso para la adquisición de una finca sita en esta capital, con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Que ha leído el pliego de condiciones para tomar parte en dicho concurso, puesto de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras del Ministerio de Educación Nacional, y con arreglo a las condiciones que en el mismo se formularon, ofrece en venta al Estado, con el fin expresado, su finca, sita en esta capital (emplazamiento de la misma), (extensión superficial), (características más esenciales que la distinguen y precio), y asimismo acompaña los documentos acreditativos de su personalidad y dominio del inmueble, que se

enumeran en el apartado cuarto del pliego de condiciones.

En virtud de lo expuesto, suplica a V. S. que, habiéndolos cumplido los requisitos exigidos en el anuncio de concurso y pliego de condiciones, se sirva admitir la presente licitación y documentación que se acompaña, para que se me tenga por parte en dicho concurso y pueda ser tomada en consideración mi oferta, si al interés de ese Ministerio conviene el edificio que ofrezco, en las condiciones y precio que ya ha quedado reseñado, sometiéndome, por mi parte, al cumplimiento de cuanto a las condiciones se consignan en dicho pliego de condiciones, en orden a las diligencias que han de ser practicadas para llegar a la formalización de la oportuna escritura de compraventa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando la Comisión organizadora de la Asamblea de Directores de Escuelas de Comercio, convocada por Orden ministerial de esta fecha.

Convocada por Orden ministerial de esta fecha una Asamblea de Directores

de Escuelas de Comercio, y en cumplimiento de lo que se determina en el punto segundo de la misma,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Que, bajo su propia presidencia, se constituya la Comisión organizadora de dicha Asamblea, que estará integrada por los siguientes Vocales:

Ilmos Srs. Directores de las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao, La Coruña, Madrid y Valencia; don Alfredo Praças Suárez; don Luis Sáez de Ibarra; don Claro Allué Salvador; don Basilio Martí Ballesté; don Antonio Lasheras Sanz; don Román Crespo Hoyo, Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio, y don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, que actuará como Secretario.

2.º Del seno de dicha Comisión se designa una Ejecutiva, de la que formarán parte los Vocales don Manuel Berlanga Barba Director de la Escuela Central; don Basilio Martí Ballesté; don Román Crespo Hoyo y don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, que ejercerá también las funciones de Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

cutará de acuerdo con las características general s consignadas en el proyecto que na servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acto de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6-4-1954.

C. P. N. núm. 5.648, expedido en 28-10-1950

CORTINA ESCALZA, EDUARDO.

Fábrica de tubería de hierro, trefilería y calibrado de hierros.—Oficinas y fábrica: Castafios, 25, Bilbao (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Tubos soldados desde 1/8" a 2" (10 mm. a 60 milímetros)	200.000	300.000
Transformación de tubos de acero estrado sin soldadura desde 1 mm. hasta 133 mm. de diámetro	120.000	200.000
Trefilado de barras y perfiles desde 0,50 milímetros hasta 40 mm.	200.000	350.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Autorizando a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, núm. 632; en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 138.000 voltios desde central de San Mauricio a central de Espot; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», de Barcelona, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito, para una tensión de 138.000 voltios (de momento funcionará a 110.000 V., que es

la actual de la zona) y una capacidad de transporte de 15.000 KW., que estará constituida por cable conductor de aluminio (Almelec), de 93,30 milímetros cuadrados de sección (equivalente a la de 50 mm2. de cobre), aisladores en cadena y apoyos de hormigón armado. La línea, con una longitud de 5.250 metros, tendrá su origen en la estación transformadora de la central de San Mauricio y su término en la estación transformadora de la central de Espot.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ej-

Autorizando a «Uralita, S. A.» para realizar la ampliación de maquinaria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Uralita, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de maquinaria en industria de fabricación de artículos de fibrocemento en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Uralita, S. A.» para realizar la ampliación de maquinaria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración

maliciosa o inexacta contenida en los datos que debían figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Amunciando la subasta del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Benidorm», sito en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 84), y en virtud de lo establecido en el párrafo quinto del artículo 29 del vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en primera subasta, por el tipo de sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas (69.134) anuales el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Benidorm», sito en aguas del Distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1942, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del último mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico e Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe de Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos, y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla, o en el Registro general de la Dirección General de Pesca Marítima, hasta cinco días antes, sean o no festivos del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo quinto de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provi-

sional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, excepto el recargo complementario del cinco por ciento, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca a licitación pública, en primera subasta, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Benidorm», en aguas de la provincia marítima de Alicante

Primera.—El tipo para la subasta será de sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base de tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Castillo de Benidorm y Torre de la Escalera, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A) Latitud Norte - 38° - 32' - 2" — Longitud - 6° - 4' - 32" E. de San Fernando, igual a 0° - 7' - 48" O. de Greenwich.

Punto B) Latitud Norte - 38° - 31' - 24" — Longitud - 6° - 6' - 42" E. de San Fernando, igual a 0° - 5' - 38" O. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C, - 44°

B, A, C, - 29°

Sexta.—El largo de la rabera de fuera será a lo más de 800 metros, y el de la

tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima.—La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será de monteleva o de buche, según lo desee el concesionario.

CONDICIONES ADICIONALES

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento, de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de dirigirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante o sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, y justificará tener los seguros contra accidentes de trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta.—Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Sexta.—Caso de adjudicarse este pesquero, su concesionario pagará el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de, con domicilio en la calle de, núm. en su nombre (en nombre de don, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «.....», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso de la casa núm. de la calle

Madrid, 26 de marzo de 1954.—El Director general, Manuel Súnico,
881—A. C.